TOMO 118 Montevideo, Martes 29 de Enero de 1935 Núm. 8534

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley proponiendo nuevas medidas para evitar la exportación de títulos de deudas externas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 23 de 1935.—Número 8480|931.

A la Asamblea General:

La ley número 8734 del 18 de Junio de 1931, trató de evitar la exportación de cupones de deudas externas, radicadas en el país, cuyo cobro en el exterior proporcionaba ganancias extraordinarias a los tenedores e intermediarios en perjuicio del Estado y de la economía nacional.

Los benéficos resultados de esa ley, fueron anulándose por la continuada violación de todas las reglamentaciones ensayadas, dificultada la fiscalización de las mismas por la propia naturaleza de los títulos de deuda, fácilmente ocultables transmisibles al portador, y pagaderos en cualquier plaza abierta para los servicios.

De esta forma se retiraron y enviaron al exterior cantidades de cupones, que representan pérdidas millonarias por diferencias de cambios, y se negociaron títulos por elevadas sumas, con evidente beneficio para pocas personas y en perjuicio del país, pues fuera del quebranto financiero, la evasión de los valores proporcionaba grandes cantidades de divisas que aprovechaban algunas plazas del exterior para el pago de sus obligaciones de monedas extranjeras.

No obstante todas estas medidas y las numerosas multas aplicadas en estos últimos tiempos, ha podido documentarse el Poder Ejecutivo de las operaciones realizadas en materia de transacciones de deuda externa, las que sólo en los tres últimos meses del año 1934, representaron £ 149.360, fcs. 1.496.000 y dls. 131.000, en negocios visibles, que pueda asegurarse, dado los precios a que fueron realizadas, que no responden al fin de obtener la renta normal que los mismos títulos producen en el país.

Frente a estos hechos, no le ha quedado al Poder Ejecutivo otro camino que dictar, de sorpresa, una serie de decretos que permitieron inventariar toda la deuda existente en el país, en lo que realmente es posible, con objeto de evitar de una manera radical y definitiva los negocios denunciados, las pérdidas crecientes por diferencias de cambio y las dificultades notorias para transferir normalmente los servicios reales externos.

Le place al Poder Ejecutivo constatar que las medidas adoptadas han sido recibidas con general aplauso. Adoptadas las medidas con el éxito que es notorio y asegurado contra futuras evasiones del stock de títulos existentes en el país, el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente establecer un régimen especial para el depósito de dichos valores, que, con la cooperación de los Bancos, perfeccionará lo actuado hasta ahora, arbitrando a dicho efecto los procedimientos que menos molestias causen a los tenedores de buena fe, que no pretendan realizar negocios de valores en perjuicio de las finanzas y de la economía públicas. El régimen que se señala en el presente proyecto de ley, contempla todas las situaciones: la de los tenedores de títulos, la de los banqueros y los intereses fiscales, al mismo tiempo que se sindica por su sencillez, fácil aplicación y contralor. El Poder Ejecutivo confía plenamente en el éxito de las medidas que propone. Los inventarios realizados permitieron asegurar contra futuras evasiones títulos que representan no menos de $ 35.000.000.00. Descuenta ahora el Gobierno que, los estímulos que concede el proyecto acompañado a la declaración espontánea de valores, permitirá reintegrar a los servicios normales en Montevideo, una nueva masa de valores seguramente millonaria. Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la ley que se proyecta, el Poder Ejecutivo solicita de esa Asamblea General el urgente despacho de la misma.

Reitero de la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — **CESAR CHARLONE.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Considérase deuda externa radicada en el Uruguay a los efectos de esta ley, todos aquellos títulos nacionales emitidos en el exterior, que se encuentran depositados por cualquier concepto en las instituciones bancarias, casas de cambio, compañías de seguros, oficinas públicas, nacionales o municipales, así como todo título de igual especie, en poder de instituciones, personas jurídicas o particulares.

Art. 2.º Con objeto de evitar la exportación de cupones o títulos y las consiguientes fiscalizaciones, cométese a las instituciones bancarias y oficinas públicas, nacionales o municipales, el contralor de los valores depositados correspondientes a las deudas señaladas en el artículo 1.º.

A tal efecto presentarán en la Dirección de Crédito Público, un inventario, verificado por la Inspección General de Hacienda, del monto global por deudas de los depósitos existentes en esa especie de valores, los que no podrán ser retirados en ningún caso y forma, sin la correspondiente autorización de la Dirección de Crédito Público.

La citada Dirección autorizará el retiro de dichos valo-

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 4.o trimestre de 1934 en el número 8528 (22 de Enero).

res siempre que se destinen a depósito en otra institución bancaria u otra oficina pública, a las que se comete el contralor de los mismos valores. En caso de que dichos valores fueran retirados para otro fin que los indicados en el inciso precedente, la Dirección de Crédito Público, sólo autorizará el retiro de los valores, previo el canje de los títulos originales por Certificados de Circulación Interna.

Art. 3.° Es obligatorio para todas las instituciones citadas en el artículo 1.°, denunciar ante la Dirección de Crédito Público:

1.° La existencia de títulos de deuda externa.
2.° Los retiros conforme al artículo 2.° de la presente ley.
3.° Los nuevos depósitos constituídos en esa especie de valores.

Las declaraciones deberán referirse a valores nominales y numeraciones de cada deuda, sin especificar nombre ni domicilio.

La Dirección de Crédito Público llevará cuenta global de los depósitos existentes en cada una de las referidas instituciones, a los efectos de poder constatar la existencia de dichos valores, así como el cobro regular de los servicios, en el país.

A tal efecto serán responsables las instituciones depositarias en el caso de que se constate la remisión al exterior de cupones de títulos depositados en las mismas, aplicándose en tal caso la multa establecida por la ley de 18 de Julio de 1931.

Art. 4.° Los títulos de deuda externa conservados en cajas de seguridad, urnas, etc., existentes en instituciones bancarias y los que se hallen en poder de particulares podrán constituirse en depósitos en custodia, al amparo de las disposiciones anteriores, dentro de los diez días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 5.° Vencido el plazo de diez días indicado en el artículo 4.°, la Inspección General de Hacienda procederá a lacrar las cajas de seguridad, urnas, etc., pertenecientes a los tenedores que no se hubieren acogido a la facilidad acordada en el artículo mencionado.

Art. 6.° Los títulos canjeados por Certificados de Circulación Interna serán depositados en rigurosa custodia en el Banco de la República.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

2

Resolución. Se desestiman propuestas para la instalación de teléfonos y timbres en la escuela "Francia"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 11 de 1935.—Número 860|929.

Vistos estos antecedentes relacionados con la licitación privada hecha por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Pimadia y Normal, para la provisión e instalación de teléfonos y timbres en el edificio de la escuela número 3, de Aplicación para Señoritas "Francia";

Resultando: Que han presentado propuestas las casas Bolón Hnos. por $193.50, Compañía Kriesson. Sociedad Anónima, por $ 210.00, y Eugenio Barth y C.ª por $ 395.20, aconsejando la expresada Dirección de Arquitectura la aceptación de la perteneciente a los señores Bolón Hnos., por ser la más baja;

Resultando: Que esta erogación sería atendida con el rubro "Imprevistos" que figura para la construcción de dicho edificio;

Atento a que ahora el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expresa que los fondos sobrantes del rubro mencionado deben ser destinados a obras de mayor urgencia en otros edificios escolares, por cuya circunstancia estima que deben desestimarse las propuestas presentadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas presentadas a la licitación privada hecha por la Dirección de Arquitectura para la provisión e instalación de teléfonos y timbres en el edificio de la escuela "Francia" de esta Capital.

2.° Comuníquese a quienes corresponda. — TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

3

Decreto. Se modifican disposiciones sobre prueba de ingreso y residencia en el país para validar servicios ante la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 16 de 1935.

Vista la gestión del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, solicitando modificación de las disposiciones sobre prueba de residencia y de ingreso al país para validar servicios anteriores ante la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;

Considerando: Que el artículo 49 de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, expresa que para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documental, y si sólo fuera posible la testimonial, ésta no deberá ser dudosa;

Considerando: Que el decreto reglamentario de 17 de Mayo último, en su artículo 45, numeral B) dice que "la residencia en el país durante el tiempo de prestación de los servicios debe hacerse por medio de documentos precisos que demuestren actos de ingreso al país, si se trata de extranjeros, o de permanencia en éste, tales como pasaportes, cédulas de vecindad, recibos de alquiler, partidas de Estado Civil, contratos de locación, certificados de empresas etc.". Esta prueba deberá ser completada necesariamente por la de testigos. Podrá también admitirse como bastante la prueba testifical, salvo en lo que se refiera al ingreso de extranjeros al país, que deberá probarse con documentos precisos; pero en tal caso, a los efectos de su apreciación ulterior por la Caja, el solicitante deberá explicar satisfactoriamente la falta de presentación de documentos.";

Considerando: Que del análisis del numeral B) del artículo citado se deduce que los extranjeros, para probar su ingreso al país, deberán justificarlo con documentos precisos, no requiriéndose esa ineludible condición para acreditar los servicios prestados, pudiéndose recurrir en este caso a la prueba testimonial, y que el Poder Ejecutivo ha entendido que documentos precisos, son, por ejemplo: pasaportes, recibos de alquiler, partidas de Estado Sivil, etc.;

Considerando: Que de lo expuesto se infiere, que tratándose de extranjeros, si la prueba de los servicios prestados se ha efectuado con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia, ella indica indirecta y necesariamente, que el interesado arribó al país con anterioridad al día en que comienza la prestación de los servicios invocados, reconocibles o reconocidos;

Considerando: Que los artículos 327 y 349 del Código de Procedimiento Civil expresan que la prueba es la averiguación jurídica de la verdad o falsedad de un hecho y que la justificación puede hacerse con instrumentos, declaraciones de testigos, con dictamen de peritos, con la vista de los lugares e inspección ocular, con el juramento o confesión contraria y con presunciones o indicios, se colige que la averiguación consiste en el empleo de los elementos adecuados para producir el convencimiento y estos elementos de convicción, son los medios de prueba y el Código indica los que pueden emplearse en los juicios de las maneras de producirlo;

Considerando: Que no se puede negar a un jubilable en la vía administrativa, la producción de medios probatorios que el derecho común permite dentro de la órbita judicial y dando a cada uno de ellos la jerarquía preferencial que legal y racionalmente merecen según los casos;

Considerando, por otra parte, que prácticamente es muy difícil se sorprenda la buena fe del Instituto con la reforma que ésta propicia, en virtud de que puede y debe agotar todos los procedimientos investigatorios a su alcance y sólo se trata de dar por probado el ingreso al país con prueba testimonial solamente, siempre que cada uno de los miembros del Directorio se forme convicción personal favorable;

Por todos los razonamientos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el numeral B) del artículo 45 del decreto reglamentario de fecha 17 de Mayo de 1934, en la siguiente forma:

"B) Del ingreso o reingreso al país:

1.° El ingreso al país deberá justificarse por medio de la prueba documental, salvo las excepciones que se expresarán.

2.° En los casos en que se exhiban recaudos que constituyan principios de prueba por escrito, y previa justificación por declaración de los peticionarios, así como de los procedimientos investigatorios pertinentes, en el sentido de que no es posible encontrar el documento o la constancia oficial que por sí solo haga plena fe, podrá admitirse la declaración de testigos para complementar las presunciones de verosimilitud que surjan de los principios de prueba, tales como pasaportes, cédulas de vecindad, recibos de alquiler, partidas de Estado Civil, certificados de empresas, etc. En los casos en que agotados todos los procedimientos de investigación que el derecho común admite no le fuera posible al peticionario acreditar el arribo al país, en la forma ya fijada, podrá el Instituto dar por justificado el ingreso con prueba testimonial solamente, siendo suficiente justificación la convicción personal que se forme al respecto la mayoría de los miembros del Directorio.

4.° Si los peticionarios se han ausentado del territorio nacional, después de haber comenzado a trabajar, deberán acreditar en la forma de que instruyen los numerales anteriores, el reingreso al país tantas veces cuantas sean las de los alejamientos y arribos. Esta disposición rige también para los uruguayos.

De la residencia:

Para acreditar la residencia o permanencia en el país durante la época de prestación de los servicios, los interesados pueden recurrir en último caso a la prueba testimonial, justificándose previamente en autos, la falta de recaudos o de constancias oficiales."

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

4

Resolución. Se declara que doña Bernarda Laura María Zugasti tiene derecho a la pensión que disfruta su señora madre.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vistos estos antecedentes, venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a efecto de que la señorita Bernarda Laura María Zugasti sea incluída en la pensión causada por su señor padre,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la señorita Bernarda Laura María Zugasti tiene derecho a ser incluída como co-partícipe de la pensión causada por su señor padre don Juan E. Zugasti y que por resolución de 27 de Junio de 1934 fué otorgada a la señora Felicia Lerena de Zugasti, con una asignación ánual de $ 120.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—**AMADEO** ALMADA (hijo).

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Luisa Martínez Batista de González e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Luisa Martínez Batista de González y sus hijos Luis Artemio, Juan Pedro y Ramón Alejandro González a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa Martínez Batista de González y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—**AMADEO** ALMADA (hijo).

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Teresa T. de Passanante

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Teresa T. de Passanante a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Teresa T. de Passanante con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—**AMADEO** ALMADA (hijo).

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Antonia Guedes de Guedes e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Antonia Guedes de Guedes y su hija Hibraina Guedes a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Antonia Guedes de Guedes y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—**AMADEO** ALMADA (hijo).

8

Resolución. Se otorga pensión a doña María Cranchi de Roveta

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María Cranchi de Roveta a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Cranchi de Roveta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—**AMADEO** ALMADA (hijo).

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Susana Leonor Silva

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señorita Susana Leonor Silva a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Susana Leonor Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 120.00 (mínima) anuales.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—**AMADEO** ALMADA (hijo).

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Amelia Arce de Pareto e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Vista la gestión iniciada por la señora Amelia Arce de Pareto y sus hijos María Amelia, América Julia y Agustín Pareto a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amelia Arce de Pareto y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número

7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

11

Resolución. Se otorga pensión a doña América Martínez de Alonso e hijas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora América Martínez de Alonso y sus hijas Alix Faustina, Yva Ruth, Marya Morvena y Lillián Gladys Alonso a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora América Martínez de Alonso y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.767.11.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Alma S. Tobler de Peter

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Alma S. Tobler de Peter a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Alma S. Tobler de Peter con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.108.95. A partir del 11 de Enero de 1934 y de acuerdo con la ley de esa fecha, esta pensión será servida a razón de $ 1.095.99.

La Caja de Servicios Públicos deberá reintegrar a su similar Civil la suma anual de $ 795.12 por los servicios que reconoció al causante.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

13

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Hermelinda Iris y Angela Russo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Hermelinda Iris y Angela Russo a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Hermelinda Iris y Angela Russo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 986.27.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Antonia Perrone

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señorita Antonia Perrone a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Antonia Perrone con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 982.74.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Bernardina Guido de Radmilovich e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Bernardina Guido de Radmilovich y su hija María Olga Radmilovich a efecto de que ses otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Bernardina Guido de Radmilovich y por la señorita María Olga Radmilovich con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 921.72.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

16

Resolución. Se otorga pensión a doña María Elena Escalada de Millot e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María Elena Escalda de Millot y sus hijos Beatriz Elsa y Rodolfo Eloy Millot a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Elena Escalada de Millot y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 828.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

17

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a doña Teodora H. del Carmen Martínez y a doña Hipólita Martínez de Bruno.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Teodora H. del Carmen Martínez e Hipólita Martínez de Bruno a efecto de que se les otorgue el traspaso de la pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Teodora H. del Carmen Martínez e Hipólita Martínez de Bruno con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 20 de Octubre de 1931, de una asignación anual de $ 720.00.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la copia respectiva y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA. —AMADEO ALMADA (hijo).

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Julia Nano de Gregorini

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Julia Nano de Gregorini a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Julia Nano de Gregorini con derecho a disfrutar, de conformidad con

la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 625.72.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—AMADEO ALMADA (hijo).

19

Resolución. Se otorga pensión a doña Isabel Richardson de Astorga

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Isabel Richardson de Astorga a efecto de que se le otorgue pensión,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isabel Richardson de Astorga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 551.46.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—AMADEO ALMADA (hijo).

20

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Adelina, Isabel y María Elena Tremoleras

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Adelina, Isabel y María Elena Tremoleras a efecto de que se les otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Adelina, Isabel y María Elena Tremoleras con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 491.00.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—AMADEO ALMADA (hijo).

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Leonarda Cuadra de Benavente

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Leonarda Cuadra de Benavente a efecto de que se le otorgue pensión,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Leonarda Cuadra de Benavente con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 419.58.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—AMADEO ALMADA (hijo).

22

Resolución. Se otorga pensión a doña Blanca Faure de Morales

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Blanca Faure de Morales a efecto de que se le otorgue pensión,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Blanca Faure de Morales con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 393.00.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—AMADEO ALMADA (hijo).

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Luisa Pintos de Victorino e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Luisa Pintos de Victorino y sus hijos María del Carmen, María Elsa, Ida Reneé y Néstor Cipriano Victorino a efecto de que se les otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa Pintos de Victorino y sus expresados hijos con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 362.08.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—AMADEO ALMADA (hijo).

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Florinda Díaz de Spósito e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Florinda Díaz de Spósito y su hija menor Luisa Ledia Spósito a efecto de que se les otorgue pensión,
El Presidente de la República,

DECRETAN:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Florinda Díaz de Spósito y la señorita Luisa Ledia Spósito con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposicionse de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 337.42.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—AMADEO ALMADA (hijo).

25

Resolución. Se otorga pensión a doña Juanita Alvarez Oribe y a doña Matilde Oribe de Velázquez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señorita Juanita Alvarez Oribe y la señora Matilde Alvarez Oribe de Velázquez a efecto de que se les otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Juanita Alvarez Oribe y la señora Matilde Alvarez Oribe de Velázquez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 326.48.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—AMADEO ALMADA (hijo).

26

Resolución. Se otorga Pensión a doña Paulina Suárez de Vera e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestió niniciada por la señora Paulina Suárez de Vera y sus hijos Feliciana Irene, Oscar y Ruben Darío Vera a efecto de que se les otorgue pensión,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Paulina Suárez de Vera y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 311.71.
*Publíquese y pase a la Caja Civil.—**TERRA.**—AMADEO* ALMADA (hijo).

27

Resolución. Se otorga pensión a doña Victoria Frías de Juan Chamorro

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Victoria Frías de Juan Chamorro a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Victoria Frías de Juan Chamorro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 294.12.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

28

Resolución. Se otorga pensión a doña María Felicia Ferreira de Larraizar e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María Felicia Ferreyra de Larraizar y sus hijos Venus, Vicente Júpiter y Eva Nubya Larraizar a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Felicia Ferreyra de Larraizar y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 251.88.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

29

Resolución. Se otorga pensión a doña Angela Custodia Pérez de Moreira

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Angela Custodia Pérez de Moreira a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Custoria Pérez de Moreira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 225.67.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

30

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Carrión de Vera

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana Carrión de Vera a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Carrión de Vera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 195.02.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

31

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Elda, Elcira Concepción y Ermelanda Orlando

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Elda, Elcira Concepción y Ermelinda Orlando a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Elda, Elcira Concepción y Ermelinda Orlando con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 183.66.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

32

Resolución. Se modifica la pensión de doña Luisa Vece

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Luisa Vece a efecto de que se le reforme su cédula de pensionista,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la reforma de cédula solicitada por la señora Luisa Vece, declarando que tiene derecho a pensión por el artículo 31 de la ley número 2910 del 14 de Octubre de 1904, y que deberá importar la suma anual de $ 157.76. A partir del 6 de Febrero de 1935 esa asignación se elevará a la suma anual de $ 206.56, de acuerdo con la ley número 7818.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

33

Resolución. Se otorga pensión a doña Magdalena Varela de Locatelli

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Magdalena Varela de Locatelli a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Magdalena Varela de Locatelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 135.18.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

34

Resolución. Se otorga pensión a doña Angela Gorga de Ariosa

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Angela Gorga de Ariosa y sus hijas María Esmeralda e Irma Ariosa a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Gorga de Ariosa y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 124.22.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

35

Resolución. Se otorga pensión a doña Felicia S. González de Remedios

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Felicia S. González de Remedios a efecto de que se le otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Felicia S. González de Remedios con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

36

Resolución. Se otorga pensión a doña Amanda Rodríguez de Aragón e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Amanda Rodríguez de Aragón y sus hijos Carlos Gabriel y Elsa Aragón a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amanda Rodríguez de Aragón y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 120.00 (mínima) anuales.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

37

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen González de Cid

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Carmen González de Cir a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen González de Cid con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

38

Resolución. Se otorga pensión a doña María Berrondo de Iglesias e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María Berrondo de Iglesias y sus hijos Valentín, Adelaida, Erlinda Petrona, María del Carmen y Carmen María Iglesias a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Berrondo de Iglesias y sus expresados hijos con derecho a disfrutar de acuerdo con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

39

Resolución. Se modifica el pase a retiro de don José María López Ramos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Número 6245|934.

Vista la gestión iniciada por el señor José María López Ramos, a efecto de que se le otorgue reforma de cédula de retirado policial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la reforma de cédula solicitada por el señor José María López Ramos, con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes número 7818 de 6 de Febrero de 1925 y número 7914 de 26 de Octubre de 1923, una asignación anual de $ 3.059.77, en sustitución de la que percibía anteriormente.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

40

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Julio A. Siri

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Julio A. Siri, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Julio A. Siri, con derecho ad isfrutar, de acuerdo con las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 820.40.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

41

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Ulpiano López

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Ulpiano López, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Ulpiano López, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 779.25.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

42

Resolución. Se reforma cédula de retiro a don Juan Leonides

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Número 6129.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Leonides, a efecto de que se le otorgue reforma de su cédula de retirado policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la reforma de cédula solicitada por el señor Juan Leonides, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 405 23, en sustitución de la acordada anteriormente.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

43

Resolución. Se otorga el pase a retiró a don Ramón Teodoro Rodríguez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Número 9514.934.

Vista la gestión iniciada por el señor Ramón Teodoro Rodríguez. a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Ramón Teodor oRodríguez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una signación anual de $ 402.43.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

44

Resolución. Se otrga el pase a retiro a don Juan M. Palacios

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciad apor el señor Juan M. Palacios, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Juan M. Palacios, con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 364.90.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

45

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Lucas Bandera

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Número 7207|934.

Vista la gestión iniciada por el señor Lucas Bandera, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Lucas Bandera, con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 280.31.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

46

Resolución. Se otrga el pase a retiro a don Miguel A. Abreu

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel A. Abreu, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Miguel A. Abreu, con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes número 1914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una signación anual de $ 208.25.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

47

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Cándido Barrera

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 7464|934.

Vista la gestión iniciada por el señor Cándido Barrera, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Cándido Barrera, con derecho a percibir, de conformidad con las disposiciones de las leyes númeo 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 982.68.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

48

Resolución. Se otrga el pase a retiro a don Martín D. Cabrera

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 7338|934.

Vista la gestión iniciada por el señor Martín D. Cabrera, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

tOorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Martín D. Cabrera, con derecho a percibir una asignación anual de $ 920.79, de conformidad con las disposiciones de las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8617 de 8 de Febrero de 1930.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

49

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Massini Sáez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Número 7667|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Massini Sáez, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Massini Sáez, con derecho a percibir, de conformidad con las disposiciones de las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignacinó anual de $ 871.38.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

50

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Carlos P. Avila

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos P. Avila, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Carlos P. Avila, con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y número 8615 de 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 588.39.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — AMADEO ALMADA (hijo).

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

(CONTINUACION)

ENERO 8 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Iturbide, Langón, Malmierca, Mestre, Nebel Ellauri, Pérez Moré, Polleri, Ríos, Rosa Giffuni, Salgado, Semino, Torres, Vigliola y Wilson.

Total: 23.

Fuera de hora, los señores Representantes: Aznárez, Baltar, Carámbula García, Collazo, De Dovitiis, Dubra, Echenique, Fernández Crespo, González Olaza, Guerrero Flores, Machado, Manacorda, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Montes, Mora Otero, Olaso, Paunesse, Pérez Sánchez, Regules (don Raúl), Restuccia, Ruggiero, Santos, Troitiño y Tubino.

Total: 25.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abadie Santos, Arrillaga Safons, Carballo y Reyes Molné.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Barañano, Cusano, Espalter y Pérez Aquino.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Artecona, Azeves, Barbé, Canessa, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Corbo Martínez, De la Fuente, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez, Gutiérrez, Haedo, Kayel, Magnoni, Martínez, Morales, Nunes Ribeiro, Oliú, Olivera Ortuz, Pirotto, Pringles, Regules (don Dardo), Rossi, Schekleton, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Tuso, Viera, Vieyte y Viña.

Total: 43.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Representante doctor Mario Camps, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social sobre número de pensionistas a la vejez y número de pensiones anuladas y caducadas hasta la fecha.

—Transmítase.

2—El señor Representanta don Fernendo J. Carballo solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana.

—Se votará oportunamente.

3—La Liga de Trabajo de Young solicita la reconsideración del proyecto sancionado por el Senado, sobre extirpación de la sarna ovina.

—A sus antecedentes.

4—Los estudiantes del Liceo de Fray Bentos solicitan se incorporen a dicho liceo los estudiantes de preparatorios.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes qeu no concurrieron a la sesión del día 7.

Con licencia: Abadie Santos, García Corbo, Olivera Ortuz y Reyes Molné.

Con aviso: Cusano y Espalter.

Sin aviso: Aldama, Artecona, Baltar, Barbé, Carballo, Casas Araújo, Castro, De León, Dubra, Echenique, Esquibel, Gómez, Gutiérrez, Kayel, Manacorda, Morales, Nunes Ribeiro, Oliú, Pringles, Regules (don Dardo), Sosa Aguiar, Tuso y Viña.

No habiendo quórum en Sala ni en el recinto, queda terminado el acto.

(Se levantó a las 16 horas y 33 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

6.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 14 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ULISES COLLAZO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.
3—Asuntos entrados.
4—Proyecto del señor Representante don Zacarías García Corbo, por el cual se autoriza la gestión ante el Banco de la República, para adquirir, con fines de defensa de la producción nacional, veinte millones de kilogramos de lana del stock en poder de los productores.
5—Inasistencia.
6—Licencias.
7—Precio Mínimo de la Leche. — Refundición de leyes vigentes. (Discusión particular). Proyecto sustitutivo de la Comisión de Higiene y asistencia integrada, en el que se incluyen los artículos 1.º, 2.º y 3.º, ya sancionados. — *Explicación del señor Representante doctor Mario Camps (miembro informante).* — Crítica del señor Representante don Miguel Buranelli a las limitaciones a la ley de la oferta y la demanda establecidas en el artículo 4.º. — Contestación del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño (miembro informante). — Aclaración incidental del señor Representante don Liber Troitiño respecto de su concurrencia fuera de hora a la sesión anterior. — Manifestación del señor Representante don José Rosa Giffuni, respecto de las palabras del señor Representante Troitiño. — Este último señor Representante plantea una cuestión reglamentaria respecto del artículo 4.º y funda su oposición al mismo. — Contestación del señor Representante Alonso Montaño. — Exposición del señor Representante doctor Julio César Estol, quien, al final de la misma, formula moción de creación de una Comisión parlamentaria encargada de estudiar el problema de la leche integralmente, en su doble aspecto higiénico y económico. — Adhesión de los señores Representantes Buranelli y Alonso Montaño. (Continuación de la discusión del artículo 4.o por no haber número suficiente para votar la moción Estol). — Manifestaciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Alonso Montaño, Rosa Giffuni, Tarabal, Viña, Estol, Buranelli y Aznárez. (Aprobación del artículo 4.o por incisos y discusión del 6.o). — Exposición del señor Representante Troitiño respecto de la inflexibilidad de los precios para la pasteurización. — Ex-

posición del señor Representante don José María Tarabal sobre una iniciativa suya respecto al cierre hermético de los envases. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ramón M. Salgado. (Aprobación del artículo 5.o). Constancias de los señores Representantes Fernández Crespo, Rosa Giffuni y Aznárez. — Se reabre el debate por moción del señor Representante Salgado. — Explicación de Alonso Montaño de por qué la Comisión mantiene el artículo. — Proposición del señor Representante Salgado para establecer la calificación de "máximo" a los precios de 19 milésimos y 8.40. — Manifestaciones de los señores Representantes Aznárez y Tarabal. (Aprobación del artículo reconsiderado. Discusión del 6.o). — El señor Representante don Santiago H. Santos propone un agregado al inciso I) sobre creación de un Tribunal Arbitral para entender en las divergencias entre productores y usinas, que es aceptado por la Comisión. — Objeciones del señor Representante Troitiño a los incisos A) y B) por los cuales saldrían favorecidos los mayores accionistas. — Manifestación del señor Representante Salgado. — Constancia del señor Representante Troitiño contraria al inciso F). — El señor Representante Alonso Montaño, a nombre de la Comisión, introduce un inciso prohibitivo de pasteurizaciones por terceros. —Objeciones del señor Representante Salgado al agregado al inciso I) propuesto por el señor Representante Santos. — Manifestaciones de los señores Representantes Santos, Alonso Montaño y Tubino. (Aprobado por incisos el artículo 6.o, continúa la discusión sobre los demás artículos). — El señor Representante Fernández Crespo propone un agregado al artículo 11, que es aceptado por la Comisión, por el que se establece que la apelación tendrá efectos suspensivos. — Adhesión del señor Representante Salgado. — Aclaración del mismo y del señor Representante Alonso Montaño al artículo 12. — El mismo señor Representante funda y propone a nombre de la Comisión, un artículo 15 por el que se establecen recursos para el Servicio Municipal del Contralor de la Leche. — De acuerdo con el concepto antes expresado, sobre tasas e impuestos, el señor Representante Fernández Crespo pide la modificación pertinente del artículo 14. —Aclaración del señor Representante Alonso Montaño. (Aprobación del articulado restante y sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Aznárez, Baltar, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, García Corbo, González Olaza, Guerrero Flores, Iturbide, Langón, Machado, Magnoni, Manacorda, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Montes, Mora Otero, Nebel Ellauri, Olaso, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Buggiero, Salgado, Santos, Semino, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 60.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abadie Santos, Casas Araújo, Malmierca, Mestre y Reyes Molné.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Barañano y Cusano.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Arrillaga Safons, Azeves, Barbé, Canessa, Carballo, Castro, Dubra, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Frugoni, Giambruno, Gómez, Gutiérrez, Haedo, Kayel, Martínez, Morales, Nunes Ribeiro, Oliú, Olivera Ortuz, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Rossi, Schekleton, Sosa Aguiar, Stewart Vargas y Tuso.

Total: 32.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a solicitud de cincuenta señores Diputados.

Léase el pedido de sesión.

(Se lee):

"Montevideo, Enero 9 de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol:

Solicitamos del señor Presidente quiera proceder a la convocatoria de la Cámara de Representantes para el próximo lunes 14 del corriente, a la hora 16 y 30, a fin de considerar el proyecto sobre precio mínimo de la leche.

Saludamos a usted atentamente.

Telmo Manacorda. — Julio V. Iturbide. — Odorico Antúnez. — Domingo Paunesse. — Ramón Guerrero Flores. — Tomás J. de la Fuente. — Eduardo Fasciolo Siri. — Manuel Dubra. — Nicomedes Machado. — Eudaldo G. Montes. — Rafael Méndez Rodríguez. — Amaranto B. Torres. — Pascual Restuccia. — José Pedro Alaggia. — Enrique D. Martínez. — Pablo G. Ríos. — José Rosa Giffuni. — Carlos Manini Ríos. — Francisco Pérez Moré. — Enrique de León. — Santiago H. Santos. — Juan B. Echenique. — Alejandro Kayel. — Armando D. Pirotto. — Luis Eduardo Castro. — Eduardo Víctor Haedo. — Toribio Olaso. — Eduardo Bonino. — Ramón Viña. — Benigno Carámbula — Santiago Mestre — Líber Troitiño. — Carlos M. Aznárez. — Gregorio Barañano. — Daniel Fernández Crespo. — Abelardo Carnelli. — Joaquín J. Baltar. — Mario Camps. — Arturo Wilson. — Cesáreo Alonso Montaño. — Lucio Malmierca. — Ramón M. Salgado. — Mauricio F. Langón. — José María Tarabal. — Eofelio de Dovitiis. — Miguel Vieyte. — Homero Corbo Martínez. — Alfredo Nebel Ellauri. — Eugenio Pérez Aquino. — Julio César Estol. — Miguel Pringles. — Aquiles Espalter. — S. Cabrera Martínez. — Leonardo Tuso."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que se transcribe un escrito de la Comisión de Hoteleros, por la que solicitan que no sea suprimido de la Planilla "Comisión Nacional de Turismo", un cargo, correspondiente a la misma.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Inversión de 60.000 pesos para la construcción de las obras de ampliación de la Dirección General de Impuestos Directos y 10.000 peso para obras de calefacción, instalación de teléfonos y mobiliario para la misma.

—A la Comisión de Obras Públicas.

3—Contralor por la Inspección General de Marina sobre las actividades meteorológicas de institutos y reparticiones oficiales de la República.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluyen en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias los siguientes asuntos:

4—Proyecto del señor Senador don Abalcázar García sobre pago de la contribución inmobiliaria por deudores morosos.

5—Proyecto del señor Senador don Conrado Sáenz sobre exoneración de multas para las sucesiones, siempre que abonen los impuestos dentro del plazo de sesenta días.

—Téngase presente.

6—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Fernando J. Carballo sobre horario y sueldos de los obreros panaderos.

7—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante don Ismael N. Esquibel respecto del cambio de horario de los Ferrocarriles del Estado.

—A sus antecedentes.

8—La Comisión de Presupuesto se expide en el Presupuesto General de Gastos.

—Repártase.

9—Los señores Representantes doctor Lucio Malmierca y don Santiago Mestre solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana; y el señor Representante don Julio Casas Araújo, por la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

4

El señor Representante don Zacarías Corbo presente el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cométese al Ministro de Hacienda con carácter de urgente la gestión ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, para que esta institución proceda a la compra de 20.000.000 de kilogramos de lana del stock actualmennte en plaza y en poder de los productores.

Art. 2.o Los precios de compra serán de ocho pesos veinte como máximum y cinco pesos para las lanas de clases gruesas.

Art. 3.o Las lanas adquiridas por el Banco serán almacenadas hasta su colocación, en los depósitos que dispone.

Art. 4.o Esta operación no tendrá finalidad especulativa, sino la defensa de la producción nacional.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 7 de 1935.

Zacarías García Corbo, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No tengo necesidad de extenderme en una larga exposición de motivos para convencer a la Cámara de la oportunidad para este proyecto.

Las lanas sucias del Uruguay, se han estado colocando últimamente en los mercados europeos, a precios que oscilan entre 12 y 14 pesos de nuestra moneda; mientras los exportadores en nuestra plaza no ofrecen más de $ 7.00 hasta $ 7.80 por artículo superior.

Los gastos calculados por cada 10 kilogramos de lana desde la barraca a bordo es de $ 0.75 y a Londres el ínfimo de $ 1.14.

Los precios de compra en plaza señalados, que no tienen justificación paralizan el mercado y extorsionan al productor apremiado por compromisos y vencimientos, fruto conocido de la vida endémica y de incontables sacrificios rendidos por la campaña en los pasados años.

Antes que los heroicos defensores de la economía nacional, sucumban sacrificando sus lanas al precio de la situación planteada, creo que los Poderes Públicos están en el deber de tenderle la mano, con una medida como la propuesta la que automáticamente planteará una legítima competencia a la centralización organizada de compradores y elevará los precios viles de $ 7.00 y $ 7.60 lo que de acuerdo al valor actual de nuestra moneda no significa más de $ 2.10 y $ 2.40.

El capital a invertirse en esta operación estará ampliamente garantido tanto por las perspectivas permanentes y actuales de colocación de nuestros productos, por las normas establecidas en el plan de reajuste financiero en lo correspondiente al comercio exterior, así como la nobleza del artículo en que se invertiría ese capital.

La medida propuesta tendería también a evitar la tentación muy justificada por cierto de nuestros productores, de vender sus lanas para el Brasil o disimular un tránsito (que estudiaremos más detenidamente en otra oportunidad) el que resulta perjudicial para el Uruguay, tanto en lo que hace a su economía interna cuanto a las cifras estadísticas de exportación y al prestigio de nuestros productos en los mercados extranjeros.

Por lo expuesto, que ampliaría en la debida oportunidad, si fuese necesario, teniendo en cuenta que, con nuestra producción cerealera el Estado tomó una medida parecida con tan buenos resultados, creo que la Cámara prestará su aprobación a este proyecto de ley.

Montevideo, enero 7 de 1935.

Zacarías García Corbo, Rep. por Durazno."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

5

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8:

Fuera de hora: Aznárez, Baltar, Carámbula, García, Collazo, De Dovitiis, Dubra, Echenique, Fernández Crespo, González Olaza, Guerrero Flores, Machado, Manacorda, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Montes, Mora Otero, Olaso, Paunesse, Pérez Sánchez, Regules (don Raúl), Restuccia, Ruggiero, Santos, Troitiño y Tubino.

Con licencia: Abadie Santos, Arrillaga Safons, Carballo y Reyes Molné.

Con aviso: Barañano, Cusano, Espalter y Pérez Aquino.

Sin aviso: Acosta, Aldama, Artecona, Aceves, Barbé, Canessa, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Corbo, Martínez, De la Fuente, De León, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez, Gutiérrez, Haedo, Kayel, Magnoni, Martínez, Morales, Nunes Ribeiro, Oliú, Olivera Ortuz, Pirotto, Pringles, Regules (don Dardo), Rossi, Schekleton, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Tuso, Viera, Vieyte y Viña.

6

—Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro).**

Como es propósito del que habla intervenir en el debate, invitaría al señor Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Ulises Collazo, Primer Vicepresidente).

7

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto para la cual ha sido solicitada la sesión.

(Proyecto sustitutivo presentado por la Comisión en el que se incluyen los artículos 1.o, 2.o y 3.o ya sancionados):

"Comisión de Higiene y Asistencia, integrada.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Las usinas pasteurizadoras del Departamento de Montevideo están obligadas a pagar al productor el precio de 65 milésimos el litro de toda leche adquirida de acuerdo con las normas que se establece en el artículo 6.o de la presente ley.

Este precio se entiende puesta la leche en las usinas pasteurizadoras, las que bajo ningún pretexto pueden hacer al productor otros descuentos que el prescripto en el inciso C) del artículo 6.o.

De los sesenta y cinco milésimos, se seguirá reteniendo un milésimo por cada litro y de conformidad con la ley promulgada el 29 de diciembre de 1933 se entregará al Municipio con destino a solventar los gastos del servicio del contralor de la leche.

La contribución por el mantenimiento del referido servicio oficial correspondiente a la leche introducida en las usinas y clasificadas como sobrante y destinada a la industrialización, queda fijada en un centésimo por cada treinta litros.

Art. 2.o La tasa de un milésimo por litro será igualmente aplicable a la leche cruda que se expenda para el consumo.

Art. 3.o La contribución destinada al mantenimiento del Servicio Oficial de Contralor comprende también a partir del 1.o de enero de 1935 a los fabricantes de manteca.

Fíjase dicha contribución en un centésimo por cada kilo de manteca.

Art. 4.o Limítase por dos años a la cifra existente el 7 de mayo de 1934 el número de tambos que podrán enviar leche a Montevideo a fin de ser consumida cruda o pasteurizada.

Limítase igualmente por dos años a los existentes en aquella fecha el número de establecimientos destinados a la higienización y pasteurización, así como el número de repartidores y despachos de venta de ese producto.

Art. 5.o Fíjase en 19 milésimos por litro el costo de la higienización y pasteurización de la leche, en $ 8.40 los cien litros el precio a que las usinas suministrarán la leche a los repartidores y en $ 0.12 el precio máximo de venta del litro de leche al público.

Art. 6.o Las usinas de pasteurización deberán contratar la leche que reciben de sus productores de acuerdo con las siguientes normas:

A) Llegado el 30 de agosto de cada año, la Intendencia Municipal de Montevideo dará a conocer las cantidades de leche recibidas por las usinas pasteurizadoras y la cantidad vendida por éstas para el consumo de la población, en los meses de junio, julio y agosto, a fin de determinar el sobrante exacto que hubiera.

B) A cada productor se le fijará su cuota de leche a contratar sobre la base correspondiente al promedio de los envíos hechos en los meses de junio, julio y agosto, deducido el sobrante representado por la leche que no hubiera podido ser vendida en calidad de leche integral.

C) Fijada así esa cuota, en los años sucesivos podrá aumentar o disminuir en la misma proporción en que aumente a disminuya la cantidad de leche integral expendida por las usinas.

D) Dentro de la cantidad contratada con cada productor, las usinas podrán llegar a liquidar hasta un 10 o|o como sobrante, siempre que no hubieran vendido en calidad de leche integral el total contratado con sus remitentes.

E) No se podrá considerar incursos en falta contractual a los remitentes de leche, siempre que entreguen efectivamente a las usinas un 90 o|o cuando menos del litraje estipulado en los respectivos convenios.

F) Los productores no están obligados a remitir a las usinas pasteurizadoras más que las cantidades contratadas, no pudiendo bajo ningún concepto remitir leche a más de una usina.

G) Los contratos que se realicen antes del 1.o de setiembre de 1935, se regirán de acuerdo con lo establecido en la presente ley por el promedio de junio, julio y agosto de 1934.

H) Toda divergencia que se suscite entre los productores y las usinas pasteurizadoras por incumplimiento de los contratos establecidos en el artículo 6.o, serán resueltos, en definitiva, por un Tribunal Arbitral compuesto de tres miembros: uno por cada parte y el tercero nombrados por éstos de común acuerdo. El fallo de este Tribunal, será inapelable.

Art. 7.o Quedan vigentes los contratos efectuados entre productores, usinas y repartidores realizados con anterioridad a la vigencia de esta ley. Sólo serán anulados de estos contratos, aquellas cláusulas que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Las usinas de pasteurización, los productores y repartidores pondrán a disposición de la Intendencia Municipal de Montevideo los libros del comercio o de la industria y demás documentación a los efectos de la fiscalización del cumplimiento de esta ley.

Art. 9.o Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la presente ley cometidas por las usinas pasteurizadoras o por las cremerías y fábricas de manteca, serán penadas con multa de doscientos a dos mil pesos, pudiendo llegarse hasta la clausura del establecimiento. Cuando a juicio de la Intendencia la transgresión hubiera dado motivo a la clausura, requerirá la previa conformidad de la Junta Departamental por dos tercios de votos

Sin perjuicio de la multa que se establece precedentemente, las infracciones por parte de las usinas a lo dispuesto en *los artículos 1.o, 6.o, 7.o y 8.o, serán cas*tigadas, además, con una multa equivalente a la diferencia entre la cantidad abona-

da y la que deberían abonar al productor de acuerdo con el precio obligatorio que fija el citado artículo 1.o.

Art. 10. Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la presente ley cometidas por los productores, repartidores, dueños de despacho o comerciantes al menudeo, serán penadas con multa hasta de cincuenta pesos la primera vez, hasta de cien pesos en caso de reincidencia y con la clausura del establecimiento o cancelación del permiso en caso de tercera infracción.

Art. 11. Las sanciones previstas en los artículos precedentes se harán efectivas administrativamente por las autoridades municipales previa ratificación de la Intendencia.

Las sanciones a que diere lugar la tercera infracción prevista en el artículo 10 podrán ser apelables por los interesados dentro del tercer día de notificadas ante la Junta Departamental, la que con la conformidad de dos tercios de votos de sus componentes resolverá en definitiva.

Art. 12. A los efectos del contralor de los ingresos y egresos de leche en las usinas de pasteurización, así como de los precios fijados por esta ley, la Intendencia Municipal de Montevideo admitirá en cada usina dos delegados de los productores, quienes presididos por el Inspector municipal designado al efecto constituirán la Comisión del contralor referido.

Art. 13. El decomiso de leche en las usinas de pasteurización e higienización deberá ser efectuado exclusivamente por el servicio oficial del contralor municipal.

Art. 14. Los certificados de adeudo de la tasa formulado por la oficina respectiva, visados por el Director y por el Intendente Municipal, constituyen título ejecutivo, sin que la ejecución que se instaure para el cobro de la tasa obste a la aplicación de las penas correspondientes por la falta de pago.

Art. 15. La presente ley entrará en vigencia quince días después de su promulgación.

Art. 16. Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente ley.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, enero 8 de 1935.

Mario Camps, miembro informante. — C. Alonso Montaño, miembro informante. — Lucio Malmierca. — Armando Tubino. — Mauricio F. Langón. — Santiago Mestre. — Arturo Wilson."

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CAMPS. — Es preciso que diga dos palabras en nombre de la Comisión, para justificar la presentación del proyecto de ley sustitutivo al que ya fuera informado por esta Comisión, proyecto de ley sustitutivo con respecto a los artículos no tratados por la Cámara.

La Comisión, como se decía ya en el informe primitivo, y como fué repetido varias veces por sus miembros durante la sesión en que se trató este asunto, estuvo siempre inspirada en dar a este proyecto de ley una orientación que siempre hemos llamado transitoria, en el sentido de contemplar todas las aspiraciones de los gremios que intervienen en la producción, manipulación y venta de estos productos, y es así como ella ha oído siempre, con el mayor agrado, todas las sugestiones que quisieran hacerse en su seno. Fué así, señor Presidente, que fracasada la reunión que debía celebrar la Cámara en la semana pasada, en esa misma tarde se abocó de nuevo al estudio del proyecto que estaba sometido a la consideración de la Cámara, con la asistencia de varios señores Diputados, entre los que recuerdo a los señores Tarabal, Salgado, Polleri y Buranelli.

Con la colaboración de estos distinguidos compañeros de Cámara, hemos formulado un nuevo proyecto, desde el artículo 3.o en adelante, que es el que pedimos a la Mesa sea puesto a consideración de la Cámara, proyecto que hoy mismo ha de sufrir algunas pequeñas modificaciones, porque poco antes de esta sesión, todavía se reunió la Comisión, con una delegación de productores de leche para contemplar, si se puede, en alguna forma o en algo más, las aspiraciones de estos productores.

Entramos, pues, a la dilucidación de este asunto con un espíritu amplio y lleno de tolerancia, para ver si es posible llegar. de una vez por todas, esta misma tarde, si cabe, dar satisfacción a los que esperan anhelosos: a los productores de leche y a la población de Montevideo, también.

Con estas breves palabras creo justificada la presentación de proyecto sustitutivo, y estamos a disposición de la Cámara para cualquier aclaración que desee.

Nada más, por el momento.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había sido votado el artículo 3.o. Se va a leer el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Limítase por dos años a la cifra existente el 7 de mayo de 1934, el número de tambos que podrán enviar leche a Montevideo, a fin de ser consumida cruda o pasteurizada. Limítase igualmente por dos años a los existentes en aquella fecha, el número de establecimientos destinados a la higienización y pasteurización, así como el número de repartidores y despachos de venta de ese producto."

—En discusión.

Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Conozco la labor tesonera y criteriosa de las Comisiones de Fomento de la Producción e Higiene que han abordado este problema con verdadero espíritu patriótico, en el sentido de resolverlo contemplando los diversos aspectos económicos y sociales del mismo.

Como acaba de decir el miembro informante, señor Camps, yo asistí por breves momentos a una reunión de esa Comisión y luego tuve que abandonar el recinto de sesiones para atender otros asuntos parlamentarios; de manera que debo decir algunas palabras para fijar mi punto de vista, sobre todo, con referencia a este artículo 4.o.

Ya en oportunidad manifesté que no estaba dispuesto a votar este artículo 4.o que, a mi juicio, limitando por dos años la facultad de establecerse nuevos tambos y nuevas usinas pasteurizadoras, limita el derecho al trabajo, principio en el que me siento completamente irreductible.

Considero, señor Presidente, que en nuestro ambiente resulta contraproducente y resultará siempre funesta esa tendencia a esta clase de limitaciones. A mi juicio, este artículo, desde el punto de vista social, significaría una injusticia; desde el punto de vista económico, un grave error. La competencia dentro del mercado de la oferta y la demanda es beneficiosa casi siempre.

En general, yo no abrigo mayores esperanzas sobre el éxito de este proyecto de ley, porque creo que el problema tiene hondas raíces y que habrá que ir al fondo de la cuestión para poderlo resolver.

A mí me preocupan, por sobre todo, los intereses de la clase productora, y sobre todo las clases productoras de nuestra campaña. Se trata de un problema arduo, un problema difícil. Hemos constatado, los hombres que observamos un poquito estos aspectos de nuestra vida nacional, la lucha de los hombres de campaña; lucha denodada, de sacrificios y sin resultado práctico. Cuando sus productos vienen a la ciudad consumidora, se forman los trust que dominan y arrastran hasta la ruina a estos productores. Así ocurrió, señor Presidente, como tuve oportunidad de manifestarlo, con la industria porcina. Fué una industria próspera en cierto momento en nuestro país y que abría amplio campo de acción a la granja, renglón principalísimo de la misma.

Cuando los frigoríficos extranjeros estaban facultados para colocar sus productos en Montevideo, la industria porcina de la campaña se desarrollaba en forma próspera, los precios eran remunerativos; los frigoríficos extranjeros se preocupaban de mejorar los productos a efecto de que la carne porcina pudiera ir a competir en el mercado extranjero. Una limitación de carácter municipal que quitó a los frigoríficos la facultad de colocar sus productos en plaza, trajo el trust de los fabricantes de productos porcinos y, como consecuencia inmediata de la acción de ese trust, la ruina fulminante de la industria porcina del país, que hasta en este momento se debate en una situación verdaderamente angustiosa.

Lo mismo ocurrió, señor Presidente, con la leche. Mintras los rudimentarios lecheros de nuestros campos trabajaban y producían y podían vender sus productos sin limitaciones, resultaba una industria próspera, productiva y de amplio márgen de acción futura. Se instalaron las usinas pasteurizadoras y ya se hizo el trust de la leche. El artículo de primera necesidad que se paga en la actualidad a un precio que no pasa de dos centésimos, se vende al público a doce centésimos. La industria lechera está en ruina.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención del señor Representante de que lo que está en discusión es el artículo 4.o.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a ser breve, señor Presidente, pero hay que decir todas las cosas. Está en discusión el artículo 4.o, como dice el señor Presidente; pero habiendo de por medio grandes intereses, creo que conviene demorar algunos minutos más y oir bastante, porque si se va a hacer alguna modificación, como ya lo anunció el señor miembro informante, creo que hay que tener en cuenta lo que se diga aquí.

Considero que hay que tomar medidas para que esas usinas pasteurizadoras cumplan la ley; que no estén violando la ley como actualmente la están violando, en perjuicio de los productores...

(Apoyados).

—...y es necesario que en este proyecto de ley se tomen todas las medidas para evitar esas violaciones. No estoy hablando por hablar; tengo en mis manos las pruebas, las pruebas perfectamente escritas con las que puedo demostrar que las usinas pasteurizadoras de Montevideo están violando la ley que las obliga a pagar el precio mínimo de $ 6.40 a los productores, y si no se toman medidas para evitar esas violaciones de la ley, los productores de leche seguirán en la miseria...

(Murmullos).

—No tendrán más remedio que ir a la huelga, que ya se insinúa en el ambiente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: la Comisión, al tomar en cuenta algunas objeciones estampadas en la versión taquigráfica, hechas por el señor Diputado Buraneli, se cree en un de-

ber de lealtad de decir que estudió a fondo todas esas proposiciones. Por unas, propiciaba el señor Diputado Buranelli que no se declarara obligatoria la pasteurización. En ese aspecto, la Comisión entendió que no podía ni debía volver atrás, desde que es, precisamente, una obligatoriedad la disposición que constituye el eje de este proyecto de ley, sobre la cual giran todas las disposiciones de fijación de precio y contralor. Lamenta la Comisión no ceder en esa materia. Preferiría más bien la Comisión, que por cuerda separada se estimulara en forma eficaz la producción de leche certificada...

(Apoyados).

—... que tiene la virtud de proporcionar un producto puro de una vaca sana extraído por un ordeñador sano, y en un ambiente higiénicamente aceptable para la higiene pública.

(¡Muy bien!).

—Claro está que ese es el ideal, señor Presidente.

—La Comisión — o por lo menos yo — no cree que la pasteurización sea una panacea. Yo creo, además, señor Presidente, que la pasteurización es eficaz cuando se realiza con una leche fisiológicamente buena y patológicamente presentable a la usina, porque todos los que conocemos la técnica de la pasteurización, sabemos que ella no elimina más que la acción patógena de ciertos elementos, dejando en esporulación, en potencia, digamos así, otros que podrían más tarde llegar a ser patógenos en la alimentación humana.

Por eso aquí, señor Presidente, sin negar la acción de la pasteurización misma, yo, consumidor de leche, me pondría en situación — como dijo un gran hombre en cierta oportunidad — de "confiar desconfiando", y herviría esa leche antes de darla a mis hijos. Pero esta no es la cuestión, señor Presidente.

La Comisión entiende que aceptada la pasteurización, reclamada por los higienistas que son los hombres que orientan la salud pública, repetida esa reclamación en todos los países del mundo, la Comisión tiene que colocarse al diapasón de este reclamo de la ciencia.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Reclamada por unos higienistas y rechazada por otros, también.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Bien. No es este el problema, señor Presidente, entrar a discutir a fondo la pasteurización. Quería decir, al pasar, las razones que tuvo la Comisión para no dar este salto atrás en materia de higiene de la leche declarando que no es obligatoria la pasteurización.

En cuanto a otra observación hecha por el señor Buranelli, con la cual pretendía solucionar en parte la crisis lechera, vigilando por una legislación aduanera rigurosa la entrada de productos lácteos al país por medio de impuestos altos, la Comisión tiene conocimiento de la existencia de una ley que protege suficientemente a la industria lechera en ese aspecto.

Esta ley, señor Presidente, dispone de una tarifa oscilante: un impuesto mínimo y un impuesto máximo. Se aplica la tarifa mínima — que, creo es de $ 0.15 el kilogramo de crema — cuando la industria lechera está en crisis y no puede producir para el consumo nacional. El Poder Ejecutivo, en conocimiento de la situación de la industria lechera, vuelve a su estado normal, aplica la tarifa máxima, que es de $ 0.30 el kilogramo de crema.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Para no hacer discursos después, en breves palabras voy a contestar esa referencia del señor Diputado Alonso Montaño.

Efectivamente: existe una ley del año 11 que regula la entrada de productos lácteos al país; pero esa ley, señor Presidente, es tan deficiente — y no es extraño que lo sea a través de veinticuatro años — que bien valdría la pena fuera revisada.

Por otra parte, sabemos la facilidad con que, desgraciadamente, se viola la ley de Aduana en cuanto al contrabando en nuestro país. Además, se sabe que en estos momentos algunas empresas extranjeras se disponen a trabajar en gran escala con productos lácteos procedentes del extranjero.

No quiero hacer cuestión ahora, señor Presidente; pero en oportunidad yo propuse esas modificaciones a la Comisión que estudiaba este problema. No han sido aceptadas, pero yo me remito al tiempo. Dentro de muy poco será necesario que la legislación en nuestro país trate este asunto y lo resuelva, y, entonces, recién, se darán cuenta de que yo tenía razón en este momento.

Nada más.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Continúo, señor Presidente.

La legislación que el señor Diputado Buranelli llama anticuada, si algún defecto tuvo cuando fué aprobada, fué el de ser excesivamente prematura. El crecimiento de la industria lechera en el país, desde hace diez años, recién la ha puesto en actualidad.

La Comisión no descuidó ese aspecto de que habla el señor Buranelli, y puso en conocimiento de las oficinas del ramo y del Ministerio de Industrias los propósitos de determinadas empresas de hacer aparecer a la industria lechera como en crisis para beneficiarse de la tarifa mínima. Tengo la absoluta seguridad de que el Poder Ejecutivo, actualmente sabrá cumplir con su deber y no se ha de dejar burlar por esos propósitos de tales empresas. Claro está que habrá que modificar la ley, pero no en el aspecto que denuncia el señor Diputado Buranelli. Yo se lo voy a denunciar.

La República Argentina, de un tiempo a esta parte, para estimular la exportación de manteca y de cremas, paga una prima de exportación que, posiblemente, compensa con creces el derecho de importación uruguayo. En ese aspecto habrá que modificar nuestra legislación para compensar aquella prima; pero esto es evidentemente moderno y no antiguo como dice el señor Diputado.

Digo esto, al pasar, abusando un poco del Reglamento, para contestarle al señor Diputado Buranelli las observaciones que hizo en Comisión; pero ahora, me voy a concretar al artículo 4.o.

(Interrupciones del señor Representante Buranelli).

—La Comisión — como toda persona que desee el amplio desenvolvimiento de las actividades nacionales — considera que es un ideal dejar la actividad industrial al libre juego de la oferta y la demanda. Pero el libre juego de la oferta y la demanda requiere, como condición "sine qua non", la vigilancia del Estado que contralorea y tutela a todos para evitar que, con la bandera del libre juego de la oferta y la demanda se produzca, como se producen muchos casos, un monopolio de hecho por la capacidad y la fuerza financiera de los menos y la debilidad y el desconcierto de los más débiles económicamente aunque más numerosos.

Por esta ley precisamente nosotros pretendemos rebustecer y vigorizar la acción de los productores, de los económicamente más débiles, como son los lecheros de campaña, haciéndolos contratar y tutelando y vigilando esos contratos para que las usinas contratantes cumplan estrictamente lo establecido en ellos.

Y, además, señor Presidente, pretende la Comisión, por el artículo 4.o, evitar — por un esbozo de economía dirigida — la ruina de la industria y, especialmente, la ruina de los que en el futuro, sin consulta previa y sin auscultar el panorama económico de la industria, pretendan instalar nuevos tambos.

Por lo demás, este artícuo es la consecuencia de un estudio armónico entre la producción y el consumo, establece un plazo de dos años durante el cual podrán supervivir los que están y convivir económicamente bien. Si dentro de dos años el consumo de leche natural aumenta y la situación de la plaza tolera nuevos subproductos, entonces el Parlamento concede nuevas instalaciones de tambos. Dos años no son nada, señor Presidente, para quien conozca la industria lechera; dos años no son una traba como las que muchas veces oponen de hecho, naturalmente, ya sea una epizootia en el ganado, ya sea una crisis forrajera, ya sea una dificultad en el crédito, ya sea carencia de campo.

La Comisión, pues, no pretende coartar la libertad del trabajo, sino que pretende un simple alto en la marcha de la industria productora, un simple ato por dos años para salvar a los que están, y, salvándolos, es la mejor manera de estimular a los que vengan después de estos dos años.

Ese es el fundamento económico y social que tiene la Comisión para no aceptar la modificación que propone el señor Diputado Buranelli declarando libre la instalación de nuevos tambos.

Además, señor Presidente, propone la Comisión, después de un estudio en detalle hecho esta tarde de este artículo, excluir del párrafo primero la parte final que dice: "A fin de ser consumida cruda o pasteurizada", quedando, en consecuencia, simplemente así: "Limítase por dos años a la cifra existente el 7 de mayo de 1934 el número de tambos que podrán enviar leche a Montevideo".

La razón que se tiene para suprimir este final de párrafo es que quede bien concretamente expresado que a la plaza de Montevideo no puede entrar bajo ningún pretexto ni con ningún destino si no lache contratada en las usinas y bajo el contralor municipal.

(Interrupciones).

—Déjeme terminar; no sean impacientes! Parece que el tema de la leche tuviera alcohol y los excitara!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Toda esta argumentación se refiere exclusivamente a la leche pasteurizada, porque las leches crudas certificadas ya tienen el contralor higiénico de otra naturaleza. Quiero decir que es para evitar — y ya ha pasado — que determinadas personas o empresas introduzcan en la plaza de Montevideo cantidades de leche con burla de las disposiciones municipales e higiénicas y con escarnio de los derechos de los productores, aumentando la cantidad de leche en la plaza de Montevideo, y aumentando, desde luego, los grandes saldos, que traen la ruina de la industria lechera en su faz productora.

Para hacer eficaz esta ley hay que rodearla de toda clase de garantías, y esta es una garantía de las que nosotros llamamos sustanciales, razón por la cual propone la Comisión la supresión de esas tres palabras finales.

Por ahora he terminado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente.

Quiero, ante todo, hacer una breve aclaración con respecto a mi llegada fuera de hora a la última parte de la sesión permanente que debió efectuar la Cámara el martes de la semana pasada.

Yo llegué a eso de las diecisiete horas, porque habiendo pasado más o menos a las 16 horas por el estudio de mi compañero de bancada, el doctor Frugoni, él me manifestó que no podía venir a la Cámara y que más o menos a esa hora iría una delegación de tamberos y lecheros que deseaba aportar algunos datos a la representación socialista. Yo quedé esperando allí hasta pasadas las 16 y 30, y, viendo que esa Comisión no llegaba, me dirigí a la Cámara y me encontré con la sorpresa de que la sesión había sido levantada por falta de quórum y a raíz de ser reclamada la hora por un señor Diputado.

El asunto — para mí — tiene cierta trascendencia, porque en esta cuestión de la leche están involucrados grandes intereses y porque había sido yo, en la sesión del lunes, el que había formulado la moción para que la Cámara pasara a un intermedio a fin de tratar en forma más ordenada este problema el día martes.

Creo que la actitud del Diputado que reclamó la hora, que reclamó la iniciación de la sesión a la hora exacta, es una actitud por lo menos precipitada, y no quiero calificarla de otro modo para no entablar debate sobre un asunto que vendría a postergar quizás aun más la dilucidación de este otro que estamos tratando en este instante.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Quisiera que aclarara si hubo en realidad algún Diputado que reclamó la hora. Yo creo que no, pues yo estuve en esa sesión y no he oído que ningún señor Diputado reclamase la hora. La sesión fué levantada por no haber número en Sala.

SEÑOR TROITIÑO. — La Mesa me ha informado que el señor Diputado Semino reclamó la hora.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — En la Asamblea General, creo que si después de una tolerancia de más de media hora.

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor: en la sesión de la Cámara.

Si eso lo hubiera hecho un Diputado de la minoría con el propósito de hacer fracasar la sesión y de poner en evidencia que las grandes bancadas de esta Asamblea no se preocupan del asunto, con el propósito de desprestigiar a la Cámara, hubiera sido un recurso quizás un poco discutible, pero perfectamente explicable; pero esa moción presentada por un Diputado de una bancada de la mayoría, me resulta absolutamente incomprensible, cuando ésas mismas bancadas deben estar interesadas en que este problema se resuelva cuanto antes.

(Apoyados).

—Por eso mismo quería hacer la aclaración. simplemente para deslindar responsabilidades, por cuanto había sido yo quien había propuesto que la Cámara pasara a un intermedio a fin de que tratara este problema con la mayor serenidad y la mayor tranquilidad posible.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — El señor Diputado Semino ejerció un derecho y el señor Diputado no cumplió con su deber por no haber concurrido a la hora. Además el que ejerce un hecho, no debe estar sometido a críticas infundadas.

SEÑOR TROITIÑO. — No quiero insistir sobre el asunto. a pesar de que alguien me dice que quién no cumplió con su deber fuí yo por no llegar a la hora, cuando yo he expresado las circunstancias por las cuales no llegué a la hora exacta. Si a alguien debe reprochársele no es precisamente a una bancada que tiene solamente dos Representantes, sino a las bancadas que, teniendo muchos representantes, no podían estar todos en la misma situación que yo para no asistir en el momento indicado. Pero quiero dejar ese asunto, porque ya he salvado mi responsabilidad, que es lo que me interesaba.

En cuanto a este artículo 4.o que estamos discutiendo en este instante, yo considero que no puede ser tratado sin que la Cámara resuelva reconsiderar el proyecto anterior, porque la Cámara ha votado tres artículos de un proyecto y ahora la Comisión presenta otro proyecto.

A mí la cuestión reglamentaria no me interesa mayormente. No sé si es posible que se pueda saltar a otro proyecto sin haber resuelto reconsiderar el proyecto anterior. No sé si eso es posible, a pesar de que se me dice que los tres artículos primeros son exactamente iguales.

De cualquier manera, yo creo que sería indispensable una resolución de la Cámara para poder tratar el proyecto; pero si yo planteo esta cuestión, es porque entiendo que el artículo 3.o del proyecto anterior, el que se refiere al impuesto para la leche cruda que entra a Montevideo, es absolutamente inconveniente e injustificado. Creo que la leche cruda no tiene por qué estar involucrada en el nuevo impuesto que se crea.

(Interrupción del señor Representante Estol).

—Por lo pronto, ese asunto, no puede discutirse ahora. si el proyecto no se reconsidera. De manera que esa sería una cuestión que habría que resolver: si la Cámara, para tratar este artículo 4.o, puede hacerlo en la forma en que lo hace en este momento o si, por el contrario, debe reconsiderarse todo el proyecto y votarse los tres artículos nuevamente y entonces tratar este artículo 4.o. Si se entiende así, aprovecho la oportunidad para manifestar — porque repito que no deseo ser extenso — que, a mi modo de ver este artículo 4.o no puede ser aceptado. porque para nosotros la base de todo el problema está en buscar la forma de estimular el consumo de leche.

Un informe que seguramente ha llegado a todos los señores Diputados habla de la disminución de 20.000 litros por día en el consumo de leche en Montevideo. Hay épocas en el año en que la disminución de leche enviada a Montevideo puede ser grande y también puede ocurrir que debido a la supresión del límite de precio mínimo para la venta al público de la leche que va a venir con esta ley, aumente el consumo en cifras importantes.

Yo creo que es conveniente estimular ese consumo, y que únicamente podremos resolver este problema estimulando el consumo en todo lo que sea posible, y si estimulamos el consumo, no debemos poner trabas a la venida a Montevideo de un artículo que es tan indispensable para la parte más débil de la sociedad, compuesta por los niños y los enfermos.

He terminado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Represntante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El proyecto sustitutivo que presenta la Comisión es únicamente para los artículos del 4.o en adelante, porque los artículos 1.o, 2.o y 3.o ya fueron aprobados y la Comisión no tiene ninguna modificación que aconsejar: se atiene a lo resuelto por la Cámara.

SEÑOR TROITIÑO. — Podría aclararse diciendo que son artículos sustitutivos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De manera que éste es un proyecto que va sustituyendo al anterior, artículo por artículo, desde el 4.o hasta el final. Por lo demás, ni siquiera hay modificaciones de fondo, sustanciales. Son modificaciones leves que aclaran los conceptos de la ley, para facilitar una más ágil y eficaz contralor de la misma. De manera que no admite la Comisión, ni cree necesaria, — por lo demás, lo cree inoportuna e inconveniente para el debate de esta tarde, — la reconsideración de los tres primeros artículos .

SEÑOR ESTOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESTOL. — Señor Presidente: al iniciar mi exposición solicito de mis colegas un poco de indulgencia, puesto que no trataré concretamente el artículo que está en debate, tal cual corresponde reglamentariamente a la discusión particular; pero sí haré algunas consideraciones, lo más brevemente posible, sobre el problema en general. Esta transgresión, por otra parte, ha sido frecuentemente tolerada sin mayores perjuicios. No intervine en el momento que hubiese sido oportuno, porque creí que el proyecto presentado por la Comisión sería aprobado sin mayores dificultades, y por tener la convicción de que si bien puede solucionar momentáneamente la angustia reinante en el meritorio gremio de productores, no resuelve en definitiva el problema global.

De ahí que yo desee hacer algunas referencias y tratar el problema en conjunto para; por una parte propender a que este problema salga integralmente, tal como ha sido modificado en este momento por la Comisión y, por otra, después, hacer una moción — que la fundaré — para que si es posible, en el futuro, un futuro relativamente próximo, se pueda solucionar el problema angustioso — que lo es cada vez más — del punto de vista higiénico y del punto de vista económico.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Creo que si no bastaran los antecedentes parlamentarios, para colocarnos un momento al márgen del Reglamento, al discutir los proyectos de ley, bastaría la notoria competencia en la materia que todo el mundo le reconoce al señor Representante Estol.

SEÑOR ESTOL. — Es muy amable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar para que no sirva de precedente.

SEÑOR TARABAL. — Pero si la Cámara no manifiesta su disconformidad, el señor Diputado Estol puede hablar en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe velar por el cumplimiento del Reglamento. La Mesa, para que esta cuestión justísima no sirva de precedente para casos análogos y por las razones aducidas por el señor Diputado Estol, la va a poner a votación en el sentido propuesto: si se permite al señor Representante Estol tratar en general el proyecto.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Yo creo que lo mejor es no votar nada. Basta con la tolerancia. Yo no me animo a votar la proposición del señor Presidente, porque creo que es antirreglamentaria, aunque tengo el mayor gusto en escuchar al señor Diputado Estol. Bastaría con que la Cámara prestara su conformidad no planteando ninguna cuestión a la Mesa para que el señor Estol pueda hacer la exposición que todos deseamos oir; pero votar que se va a hablar en general cuando el asunto está en la discusión particular, me parecería, por lo menos, un poco raro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace un momento el señor Representante Buranelli pretendía tratar en general dos o tres artículos y la Mesa le llamó la atención.

Por eso ha hecho la proposición de que se ponga a votación.

Si no hay oposición, pues, puede continuar el señor Representante Estol.

SEÑOR ESTOL. — Señor Presidente: el aprovisionamiento de leche en la ciudad de Montevideo, y lo mismo podríamos decir en la ciudad de Buenos Aires y otras grandes urbes, tiene en su historia dolorosa una víctima propiciatoria: el productor. El tiene todo su modesto capital puesto en su industria, su esfuerzo personal y el de todos los suyos; todo su tiempo dedicado a una labor que no admite, absolutamente, descanso, ni leyes que se lo puedan permitir, dada la índole y la característica de esa labor. Los domingos, los días de fiesta, las noches frías y calurosas, siempre tiene que estar al servicio para poder realizar su misión. Sufre todas las consecuencias de las enfermedades del ganado, tan frecuentes en la industria lechera; las influencias climatéricas, también, que le quitan al ganado su alimento natural, traen el encarecimiento del forraje y, por lo tanto, aumentan su costo de producción.

A todo eso se agrega, señor Presidente, que tienen que recurrir para colocar su producto — problema siempre gravísimo — a los intermediarios. En la época anterior a la higienización de la leche, antes del año 27, había toda una organización en Montevideo para recoger y destribuir la leche que llegaba de campaña. El método era variable: o bien el intermediario pagaba un precio estipulado por la leche recibida o bien la colocaba por cuenta del productor y percibía un porcentaje que oscilaba entre uno y dos centésimos por litro. Este intermediario ha conspirado siempre en el encarecimiento del producto para llegar al consumidor, así como ha conspirado en su aspecto higiénico, puesto que todas las cosas imaginables ocurrían desde el momento en que la leche llegaba a la planchada de la estación del ferrocarril.

Bien, señor Presidente: el rol del intermediario es un problema que no es sólo aplicable a la leche. El encarecimiento de este artículo de primera necesidad, puede hacerse extensivo igualmente, a la carne, al pan, a la fruta y a la verdura. Es perfectamente notorio como estos intermediarios, que el pueblo ha denominado con el pintoresco nombre de "lechuzas", encarecen en forma extraordinaria artículos que abundan y que llegan al pueblo multiplicados de precio.

Este problema de los intermediarios, pues, contribuye a encarecer los productos de primera necesidad, por un error psicológico del pueblo, que tiene el hábito de que todos los artículos que ha de consumir, se le han de llevar a su domicilio. El parece no comprender que la carne, el pan, la leche, obtenidos en puestos de barrio, se abaratarían en una suma bastante apreciable. Esto ocurre en Europa. Cualquiera que haya visitado el viejo mundo,—y lo que voy a referir probablemente lo han observado algunos colegas de esta Cámara, — habrá podido sorprender por las calles de París a damas y caballeros con impecable elegancia, llevando en sus manos, apenas envuelto por un trozo de papel, un magnífico y dorado pan flauta, lo que demuestra la buena orientación de la población al concurrir a los puestos de consumo, realizando una economía efectiva de sus gastos.

Yo tengo la absoluta seguridad, señor Presidente, de que cuando las autoridades, comprendiendo la manera de realizar esta economía, propenden a la creación de puestos de barrio para el expendio de los artículos de primera necesidad, se habrá obtenido en artículos como este que estamos estudiando, una rebaja por lo menos *de dos centésimos por litro.*

Decía, señor Presidente, que la explotación del productor, que hoy constatamos, tiene muchos antecedentes en la época prepasteurizadora. Son bien conocidas, y algunos de mis colegas aquí presentes lo sabrán tan bien como yo, las artimañas que utilizaban los intermediarios para defraudarlos. En la estación estival especialmente y durante el invierno, cuando se producía cualquier perturbación atmosférica, el productor recibiía la consabida comunicación: "su leche se cortó". Este era el procedimiento más sencillo y más expeditivo para no pagar la leche. Llega la época de las usinas. El asunto fundamental, no cambia: hay métodos más elegantes; se utilizan algunos eufemismos, pero el pobre productor sigue no percimiendo lo que legítimamente tiene derecho.

(Apoyados).

—Y ya que menciono la pasteurización, recordaré que en el año 27, había ya una usina magnífica, instalada, pronta para explotar en gran escala el negocio de la leche. Como convenía a los intereses de los que fundaron esa usina, se hizo una gran propaganda de prensa y en los medios científicos, para que se sancionara una ley que hiciera obligatoria la pasteurización de la leche, suprema solución del problema de la higiene de la leche según los interesados.

En algunos grupos científicos la pasteurización de la leche se encaró como un dogma. Los médicos pediatras decían que era un crimen de lesa patria que no se diera a los pobres niños esa leche magnífica, pues eran responsables los gobernantes si no apresuraban la sanción de esa ley, puesto que ahorrarían un sinnúmero de pequeñas vidas; y hasta se apeló a las estadísticas norteamericanas para expresar en dinero lo que significaba para el país cada niño que se perdía.

Bien, señor Presidente: en el Parlamento, en aquella misma oportunidad del año 27, se explotó con grandísima habilidad una de esas oportunidades que no hay que perder cuando se tiene el deseo de buscar una solución: se realizaba el Congreso del Niño; se trajeron representantes extranjeros a las galerías del Parlamento, para que presenciaran su funcionamiento y admiraran las riquezas que el Palacio encerraba; y es entonces cuando uno de los integrantes de la Cámara hizo moción para que se declara grave y urgente, como un homenaje a los congresales visitantes, uno de los tantos proyectos, — había cuatro, — sobre pasteurización obligatoria de la leche.

Es por demás interesante recorrer en el Diario de Sesiones aquella época las opiniones que se formularon durante la discusión del proyecto. Yo declaro que he leído todos los discursos que se pronunciaron, porque teniendo el propósito de intervenir en este debate no deseaba traer como ideas propias las que pudieran haber aportado otros distinguidos legisladores que nos precedieron estudiando el mismo asunto. Son esos antecedentes unidos a la experiencia que nos han brindado siete años de sancionada la ley, más nuestra experiencia personal, la que nos permitirá buscar la solución adecuada.

(Murmullos).

—A propósito de esa ley sancionada en el año 27, aprovechándose todos los elementos de esa campaña que acabo de mencionar, es conveniente que haga una pequeña digresión para justificar un poco que haga algunas aclaraciones, no ya a mis colegas médicos, sino a aquellos que no lo son y no tienen por qué, no siéndolo, estar en condiciones de interpretar el problema.

Se ha dicho que la leche soluciona el problema de la salud de nuestros pobres niños.

Es perfectamente sabido, señor Presidente, que en todos los países, en el verano, *los pequeños niños, los lactantes*,— se les llama así a aquellos que tienen menos de un año, — son atacados, con muchísima frecuencia, de enfermedades del tubo digestivo, tales como el cólera infantil, gastro-enteritos, disenteria bacilar. Bien: este es un hecho constatado en todos los países del mundo en la época de verano; pero también se ha constatado que es en las clases pobres, en las clases carentes de recursos, en las clases modesta, donde hacen presa esta cantidad de enfermedades y causan sus mayores víctimas.

De ahí que no tiene nada que ver uno de los aspectos del problema. Este es un asunto eminentemente de carácter social. La muerte de los pequeños niños en los hogares modestos, en la estación estival, así como las víctimas de otro flagelo, la tuberculosis, se encuentra con predilección entre esa pobre gente que carece de todo lo indispensable. La actitud que corresponde, pues, de parte de los higienistas, de parte de los hombres de Gobierno, es propender a darles una vivienda higiénica, a darles alimentos adecuados, a mejorar sus salarios y todas las condiciones que propendan a que el hombre tenga el mínimo que puede exigirse al derecho más bien dicho, que tiene todo ser humano para su existencia.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Eso es a lo que debe concretarse el problema, y no decir que los niños de hogares miserables, en los que viven hacinados en una pieza con media docena o más de personas, se van a morir de gastroenteritis porque no tienen leche pura pasteurizada. El problema está en el medio en que viven. Es inútil darles leche más pura, si no se soluciona el problema en todos sus aspectos, como acabo de manifestarlo.

(Apoyados).

—Y digo esto, por toda esa propaganda que se ha hecho, y porque se han aportado datos al debate, que no tenían nada que ver con el problema en sí.

Señor Presidente: yo me pregunto: ¿qué ganaron los productores después que se sancionó la ley sobre pasteurización obligatoria? Absolutamente nada.

Como decía al principio, conozco los métodos empleados por las usinas en su afán de obtener clientela. No hablo por referencias, sino que habiendo integrado el Consejo Directivo de la Asistencia Pública durante el trienio 1928-1931, me ocupé con predilección del problema higiénico de la leche.

Ese organismo con sus 9 o 10.000 litros diarios de consumo fué un cliente codiciado por los higienizadores. Recuerdo la lucha árdua y tenaz que tuve que sostener, dentro y fuera del organismo, para imponer un criterio justo y honesto. A pesar de los sinsabores, a pesar de lo desagradable de esas discusiones le queda a uno el grato recuerdo de haber cumplido con su deber...

(Apoyados).

—... Señor Presidente: las usinas hacían sus contratos — en aquel momento no había más que una, y por eso, en realidad, corresponde hablar de **la usina**, que en aquel momento existía; — esa usina hacía contratos de este tenor: el productor está obligado a entregar la totalidad de su producción; la usina se compromete a tomar nada más que el 20 o|o de la producción al precio estipulado; y el residuo, o sea el 80 o|o, va como material de industrialización, y, por lo tanto, la liquidación de fin de mes era tan irrisoria como la que se hacía con el cuento de aquellos otros intermediarios cimarrones que se limitaban a decir que la leche "se había cortado".

Pero yo, señor Presidente, tengo mucho interés en recalcar esto al hablar de contratos, porque la experiencia ha enseñado a los señores de las usinas, que no conviene dejar *rastros. Así que aquella* frase de aquel Ministro alemán, durante

la guera "spurios venzenkt", está perfectamente aplicada; porque en el momento actual yo quisiera que hubiese alguno bastante avezado para ver si consigue un contrato de los que realizan las usinas con sus productores. Ahora, el asunto es de la palabra nada más, porque cuando se dejan rastros, se corre el peligro de que se llame a la razón.

Bien, señor Presidente: este era el tenor de los contratos.

Este asunto, en la forma que yo lo estoy explicando de cómo trataban las usinas a los productores, trajo como consecuencia que todos aquellos que habían sido esquilmados en la forma más ignominiosa, se unieran, y con un grupo de capitalistas crearan el segundo templo de la leche, y con eso cometieron el error antieconómico de volcar un nuevo millón de pesos sobre la industria lechera, vale decir, sobre el productor y el consumidor.

Habiendo una usina que tenía capacidad para todas las necesidades de Montevideo, se crea la segunda usina para lo mismo. Cuando los señores que crearon ese segundo monumento para higienizar la leche, salieron del campo de la teoría. no tuvieron más remedio que usar los métodos de sus antecesores; vale decir, que el productor nuevamente tuvo que ser esquilmado.

No termina aquí, señor Presidente, la vía crucis de la leche; porque uno creería que frente a esta experiencia la gente tendría un poco de sentido común y no incurriría en el error de reincidir.

Bien: frente a estas dos grandes fábricas, con un capital de más de dos millones de pesos, quedó un grupo de francos tiradores de la leche — no de productores, porque es un poco difícil, afirmar que esos son productores — un grupo en el que se mezclan productores, repartidores, intermediarios, un grupo anónimo en el que yo me atrevo a afirmar que entre ellos se esconde algún "vivo", de esos que aprovechan del mar revuelto para sacar algún *beneficio*.

Ese grupo estuvo alerta cuando se planteó, a propósito de esas usinas, la discusión en la prensa y en las sociedades científicas, sobre el problema de la pasteurización. Como a ese grupo convenía lo que sostenían algunas de esas personas que discutían el tema científico, se agarraron de ellos como quien se prende de una boya, y se hicieron campeones de la leche cruda, no por razones de higiene, sino porque así convenía dar largas al asunto y no entrar por ninguna de las ordenanzas, que estaban postergándose en una forma que no admitían una tolerancia mayor.

Eso se hacía insistentemente; se hicieron toda clase de maniobras; se hizo toda clase de propaganda. La ordenanza se prorrogaba seis meses, un año, seis meses más. En esa forma llegamos a los sucesos de marzo de 1933. El deseo de poner orden llevó al Gobierno "de hecho" a dictar un decreto poniendo en vigencia, de una vez por todas, la ordenanza sobre posteurización.

Eso que aparentemente se resolvió por un simple decreto, en realidad es un problema tan complejo y hay tantos intereses en juego, que de ninguna manera podía resolverse.

Ese grupo, al final, apremiado porque las autoridades no toleraban más sus pedidos, ¿qué decide hacer? ¿Incluirse en las usinas grandes, pasteurizadoras, para con eso no aumentar el precio de costo de la leche y que el problema no se complicase? No, señor: crearon dos nuevas pequeñas usinas y esas se sumaron a la lucha, en la plaza de Montevideo, para repartirse 180 o 200.000 litros de leche, que es la capacidad de consumo de Montevideo.

Este grupo de productores, señor Presidente, es el que le dió la puntilla a las dos grandes usinas. Con un pequeño capital, con una higiene así, de manga ancha, se instalaron. Como tenían una gran clientela y hacían una gran propaganda, disponían creo que de treinta o cuarenta mil litros de leche, y resultó que las usinas con dos o tres millones de capital, se encontraron con que de esos 180.000 litros cercenaron 30 o 40.000 litros de su esfera de acción. Esta es la lucha artera, desleal, de todos los momentos, de todas las circunstancias, porque no se omite ningún recurso para sacarse el cliente. Los modestos repartidores son seguidos por los corredores de las usinas, que van ofreciendo detrás de ellos a sus propios clientes cotizaciones inferiores. Es la lucha inconcebible, ruinosa, que los lleva al fondo del abismo. Porque es así: esa situación no tiene levante, ni con esta ley ni con ninguna semejante. Es necesario que se vaya a una cuestión de fondo.

Entiendo que esta ley debe aprobarse, que debe salir tal como está redactada, porque — me voy a permitir usar un término médico — es una terapéutica de urgencia. Los productores se están muriendo de hambre. No es posible, con la promesa de que vamos a hacer una cosa maravillosa, dejarlos a la deriva y que los sigan explotando en la forma actual.

(Aplausos en la barra).

—Es necesario que esta ley salga para resolver el problema de inmediato, y que la Cámara se comprometa a hacer un estudio de fondo, como yo lo voy a proponer con una moción que voy a hacer en el momento que termine mi exposición.

(¡Muy bien!).

—Señor Presidente: este cuadro con tintas un poco cargadas, es a lo que hemos llegado después que tanta gente se ha empecinado en higienizarnos la leche. Tanto se han preocupado de higienizar la leche, que nuestra población bebe en el año actual — más bien la estadística a que me puedo referir es a la del año 34 — menos leche que en el año 27. Bebe menos leche, y nuestros pobres niños, esos que llenaban de lágrimas los ojos a algunos miembros del Parlamento, porque se morían, porque no disponían de ese magnífico alimento purísimo, nuestros niños se siguen muriendo lo mismo, probablemente por las mismas razones que dí al principio: el medio social y esas dificultades de carácter económico; pero es posible que también se mueran porque el médico no sabe como encontrar la solución para terminar con el mal que aqueja a estos pequeños niños.

Es muy frecuente, señor Presidente — y tal vez me van a decir que no hay peor cuña que la del mismo palo — que nosotros, los médicos, cuando no sabemos resolver un problema, apelemos a palabras difíciles, y si no apelamos a palabras difíciles, tratamos de justificar nuestros errores o nuestras dificultades atribuyéndolos a cosas que no tienen nada que ver con el causante real del problema.

Me atrevo a decir hasta cosas concretas para justificar esta afirmación. Precisamente nosotros tenemos aquí una escuela pediátrica que se le ha elogiado mucho y que efectivamente hace honor al país: ha tenido un maestro distinguido a su frente que ha estimulado a todos los jóvenes médicos a trabajar. pero desgraciadamente nuestro medio científico es muy pobre y todas las cosas se hacen en forma un poco empírica: no se agota la ciencia hasta el último recurso, como sucede donde hay una cultura científica y una cultura general completa.

Nosotros estábamos acostumbrados a que se nos dijera sobre esos chicos, cuando morían en el verano: "Sí: son diarreas de verano". Se utilizaban dos o tres términos y nos quedábamos convencidos de que los chicos en verano se tenían que morir porque hacía calor.

En estos días, hace un mes, un distinguido colega mío, el doctor Hormaeche, ha estudiado en el Instituto de Higiene la flora microbiana de las materias fecales de los chicos que son atacados por esas disenterías, que no tenían una definición científica. Pues bien; se ha encontrado que en nuestro medio tenemos la disentería bacilar. Es un tipo de enfermedad provocado por un grupo de microorganismos: Bacilo de Hiss, higa, Strong, etc., que en muchos países está perfectamente estudiado. Nosotros ignorábamos que existía eso. Es nada más que por falta de cultura científica. Ese hecho pudo haberse sabido hace ocho o diez años. Más: hay un antecedente: creo que hace quince o veinte años, el doctor Cuervo — un distinguido colega que reside en el Departamento de Río Negro, creo que en Fray Bentos, dotado de una brillante cultura general, y que vive en un ambiente que no está de acuerdo con su alta capacidad, porque es un medio más cultivado como Montevideo, hubiera brillado en forma extraordinaria — hizo observaciones de laboratorio, que pasaron desapercibidas para muchos. Nadie recordaba esos hechos; ahora, en este momento se recuerda que el doctor Cuervo se ocupó del problema.

Esta referencia a la desinteria bacilar, que hago ahora, tiene importancia, pues no sería improbable que tuviese alguna vinculación con el problema higiénico de la leche. Es un asunto a estudiar en el momento y lugar oportuno.

Volviendo a la situación caótica de las grandes usinas, tiene que haber llamado poderosamente la atención la propaganda que éstas hacen en los grandes rotativos. Es realmente curioso el tamaño de esos avisos y me atrevería a afirmar que su tamaño está en relación inversa con el grado de prosperidad de las mismas.

Señor Presidente, yo entiendo, que esta ley la debemos aprobar en todas sus partes, porque hay un verdadero apremio en aclarar la situación en seguida.

La ley vigente sobre precio mínimo tiene tales lagunas que su inaplicabilidad ha quedado bien de manifiesto.

Hoy no se hacen contratos como dije hace breves momentos; pero las liquidaciones de fin de mes son por demás elocuentes: las usinas cumplen aparentemente la ley, y figura en el primer renglón de la liquidación el precio, estipulado de $ 6.50 los 100 litros, pero a continuación figuran los rubros de transporte y gastos o los de propaganda que por su magnitud extraordinaria abaten los precios a proporciones ridículas. No es exagerado afirmar que muchos establecimientos que producen una leche magnífica ven retribuído su esfuerzo con la ruinosa cotización promedial de $ 0.03 el litro.

Antes de terminar, señor Presidente, y pido nuevamente disculpas si he estado fuera del asunto, voy a referir un hecho concreto, que pinta maravillosamente casi diría trágicamente, la situación a que se ha llegado. Un productor de leche insuperable, un productor inteligente, que comprendiendo el problema higiénico de la leche, trató de realizarlo en su establecimiento en la mejor forma, un productor que hace honor al país, en vista de que la totalidad de su producción no tenía mercado, se vió obligado a contratar a precios ruinosos ese excedente que no podía colocar. No tiene importancia decir cuál fué el precio de su contrato, creo que era de $ 0.03 o de $ 0.05 el litro. Bien, señor Presidente: tres días después de haber iniciado el suministro recibió una comunicación del comerciante para que suspendiera la remisión. ¿Qué había ocurrido? Que una de las grandes usinas había ofrecido hacer gratuitamente el mismo suministro durante uno, dos o tres meses. ¡Huelgan los comentarios!

Estoy seguro que mis distinguidos colegas del Parlamento, esperaban que mi

intervención en este debate se concretaría a tratar exclusivamente el aspecto higiénico. No es porque no me falten ganas; pero entiendo que hay un verdadero apremio en buscar la solución al problema económico. Sin embargo, es tal su vinculación, que no resisto a la tentación de adelantar algunos datos que hoy se me proporcionaron y dada la seriedad de su origen, ilustrarán acabadamente el tema.

Hace dos meses el Instituto de Higiene Experimental, uno de nuestros institutos más serios, de mayor capacidad científica, resolvió contralorear las leches pasteurizadas que se expenden en Montevideo. Creo que son de cuatro establecimientos que se están tomando diariamente en la calle, de las jardineras que vienen con las etiquetas respectivas de cada una de las usinas, las muestras correspondientes para el análisis.

Llamo la atención sobre esto, porque mi distinguido colega el doctor Camps, a quien le referí rápidamente el hecho, me preguntaba si las leches habían sido tomadas de las canillas de las usinas. Yo le dije de inmediato que nos interesa a todos que la leche que está por la calle, la que va el pueblo a tomar, sea la que deba ser analizada, no la de la canilla, porque el pueblo toma lo que está en las jardineras.

SEÑOR CAMPS. — ¿Me permite?

SEÑOR ESTOL. — Sí, señor.

SEÑOR CAMPS. — La pregunta tenía este objeto: darme cuenta de si el servicio de contralor que se hacía, era verdaderamente eficiente o no.

SEÑOR ESTOL. — Es una cosa muy difícil, muy compleja. Ese servicio de contralor ha sufrido una evolución interesante. Al principio casi era inexistente. Después, con los recursos que actualmente tiene, está realizando una labor que es dificilísima. Habría que entrar en detalles para comprender la casi imposibilidad del contralor riguroso de todas las leches que van a las usinas.

Como decía, señor Presidente, el Instituto de Higiene Experimental, hace dos meses que está estudiando las leches que se expenden en Montevideo. Voy a dar un dato que es pavoroso: el cincuenta por ciento de todas las leches que se expenden en Montevideo, pasteurizadas y que han sido recogidas por el Instituto de Higiene, inoculadas a los cobayos, animales de experimentación del laboratorio, han producido la muerte del cincuenta por ciento de éstos por gangrena gaseosa. (Bacilus Perfringens y Vibrión Séptico).

(Diálogo entre los señores Representantes Langón y Estol).

—No es mi propósito hacer debate; pero voy a dar nada más que estas cifras para terminar: este problema de gangrena gaseosa, por un lado; la constatación de bacilos Coli en una cantidad desmesurada, así como se ha constatado en algunas leches (mil bacterias Coli en un centímetro cúbico), cuando la leche buena no debe tener arriba de uno a diez. Esto quiere decir que tanto los microbios de la gangrena gaseosa como los Coli, que son microrganismos que aparecen en los excrementos de los animales, pasan a la leche, porque vienen de establecimientos que no están en condiciones higiénicas adecuadas.

Y, de paso, yo haré la referencia — que fué una de las cuestiones en que yo hacía hincapié cuando discutí este problema en el año 30 o 31, — de que el problema higiénico de la leche no está en la solución, exclusivamente, de la pasteurización en Montevideo: es necesario partir desde donde se capta la leche.

(Apoyados).

—Es inútil que se tengan aquí magníficas usinas, si la leche ya llega en condiciones malas. El problema económico está vinculado a él, porque, ¿cómo es posible que el productor que percibe tres centésimos por litro de leche tenga algún estímulo para hacer ninguna mejora? De ahí que este problema está vinculado económicamente. No se puede hablar de higiene y exigir cosas, si en realidad son impracticables.

Yo recuerdo — y pido perdón, porque hago una referencia de carácter personal — que precisamente desde la Asistencia Publica — y hasta fuí combatido en una forma encarnizada desde la prensa — yo impuse, dentro de lo que podía hacer, y mis compañeros de Consejo lo aceptaron, que había que modificar el pliego de condiciones para aquellos que proveían de leche a la Asistencia Pública; y no habría más que pedir esa documentación para ver cómo el pliego de condiciones de cuando yo entré y el del año siguiente y del otro, se hizo cada vez más exigente en cuanto a las condiciones que debían reunir los tambos que proveían de leche a la Asistencia Pública, y casi todos, en el momento en que terminó mi mandato, tenían máquina enfriadora. Eso significaba un gasto de más de dos mil pesos para poner el establecimiento en condiciones. Pero no es posible que a quien se le exige una mejora en esas condiciones, se le pague tres ni cinco centésimso. En esa forma no es posible exigir higiene.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

SEÑOR ESTOL. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Conviene tener en cuenta este antecedente que el doctor Estol, que domina tan ampliamente este problema, recordara. Hubo un momento en que se impuso a los tambos el estar dentro de las condiciones higiénicas requeridas por las ordenanzas vigentes. De manera que se obligó a los productores de leche a gastar sumas importantes para establecer sus locales en perfectas condiciones, vacunar sus ganados, etc., y después todo eso, con las usinas pasteurizadoras, quedó en nada.

SEÑOR ESTOL. — Yo le voy a agregar un dato más: cuando se estuvo gestando la ley de precio mínimo vigente, y que no se cumplió, provocó el mejoramiento de tambos en algunas zonas como Atlántida: hubo una serie de establecimientos mejorados con la esperanza de ese précio que se iba a obtener. De manera que esa cuestión está tan íntimamente vinculada al problema higiénico que, en realidad, son dos causas que es indispensable estudiar en conjunto.

Bien, señor Presidente: ese hecho que mencioné, de la gangrena gaseosa y bacilo Coli, lo voy a concretar para que no se pierda. Los datos se harán públicos: se trata de un Instituto oficial que los va a publicar. La leche pasteurizada, de acuerdo con la reglamentación actual, sólo debe tener 50.000 gérmenes al salir de la pasteurización. Los promedios del Instituto de Higiene son de 150.000, 200.000, 300.000, medio millón por centímetro cúbico de leche pasteurizada, y, en algunos casos extraordinarios, se ha llegado a la cifra inaudita de nueve millones de gérmenes por centímetro cúbico de leche pasteurizada. Véase bien: esa gente que es hincha — y perdóneseme el término, porque estamos en un ambiente de deporte y se escapa una palabra así — esa gente que es simpatizante de la pasteurización de la leche ha llegado a la actitud criminal de aconsejar que no se hierva la leche. Véase toda la importancia que tiene esto, porque si la humanidad no se ha muerto en masa, es porque ha tenido el buen hábito de hervir la leche.

(¡Muy bien! — Aplausos)

—Decía, señor Presidente, que las cifras que daban los contralores realizados por el Instituto de Higiene eran extraordinariamente altas, y yo no lo hago con el propósito de cargar las tintas, pero sí para que en un segundo haya la sensación de la gravedad del problema, del punto de vista higiénico. Unas usinas usan para la pasteurización una temperatura de 63° por treinta minutos, y otras una temperatura de 75° durante un minuto. Si todas han permitido constatar este número de bacterias por centímetro cúbico — que en algunos casos han llegado a un millón de bacterias por centímetro cúbico — quiere decir que la pasteurización ha sido insuficiente para matar el bacilo de Coli, y si la pasteurización ha sido insuficiente para matar el bacilo de Coli, mucho más lo ha sido para matar el bacilo de Koch o las Brucelas, lo que es mucho más grave. De manera que el problema hace meditar, porque si se obtienen estos datos con todo el rigor realizado, es preciso que nos pongamos en guardia y entonces hay que ir con toda urgencia a la higienización completa en todas las etapas de captación de la leche.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

Evidentemente, los datos del señor Representante Estol son interesantísimos. No eran esos los que se habían dado a la Comisión. Según los informes de la Comisión, la leche pasteurizada toleraba 50.000 gérmenes por centímetro cúbico. Por otra parte, se sostenía que el bacilo de Koch, si no moría, por lo menos había llegado a disminuir bastante su virulencia hasta hacerlo inofensivo. En cuanto a esa proporción enorme del bacilo de la gangrena gaseosa, tampoco se tenía conocimiento de que pudiera encontrarse después de la pasteurización. Así que los datos que teníamos nosotros, eran en el sentido de que la pasteurización se hacía bien y que el contralor también comprobaba que la pasteurización se hacía bien. Ahora, si el Instituto de Higiene hace nuevos estudios y comprueba que hay cantidades fabulosas que llegan hasta un millón de microbios por centímetro cúbico y que hay más cantidad de bacilos Coli que lo tolerado científicamente, es un asunto completamente nuevo y que ignoraba la Comisión de Higiene.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite, señor Representante Estol?...

SEÑOR ESTOL. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Mi bancada tiene que retirarse de la Cámara para asistir a una reunión fijada con anterioridad a esta sesión. De manera que por eso mis compañeros y yo, nos veremos privados de oír el final de la interesante disertación del señor Representante Estol. Explico así la ausencia de los componentes de nuestra bancada.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Representante Estol?...

SEÑOR ESTOL. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no dudo ni un momento, señor Presidente, de los estudios que han originado la estadística del Consejo de Higiene, y que nos ha leído el señor Representante; pero pretendo que no toda la leche que se consume, es la expresión fiel de la pasteurización obligatoria. Sabemos perfectamente que una de las lagunas del contralor de la leche está en el cierre hermético, imposible hasta ahora de hacerlo integralmente.

En la última sesión de la Comisión estuvimos hablando del asunto, y estuvimos de acuerdo con el señor Jefe del Servicio de Contralor, en que tenemos que atacar de todas maneras por ese lado: conseguir un cierre hermético y evitar sobre todo los ingertos de leche en algunos centros urbanos, que aparecen envasados en envases aparentemente pasteurizados y no lo

son. De manera que el día que haya un cierre hermético y un contralor total, entonces sí podremos decir que cualquier leche que se tome en la calle, será la expresión fiel de la pasteurización. Yo no quiero con esto, repito, hacerme el panegirista de la pasteurización. Ya lo dije al iniciar este debate, que confiaba desconfiando y hervía la leche que tomaba.

SEÑOR ESTOL. — A propósito de las manifestaciones del señor Representante, deseó que no quede una falsa impresión en mi exposición desde el punto de vista científico. Yo no soy enemigo de la pasterización. Del punto de vista científico riguroso, estricto, es una cosa; del punto de vista práctico es otro. Del punto de vista científico, nadie puede discutir las características que debe tener la leche; pero entiendo también que en el aprovisionamiento de leche en las grandes ciudades, la pasteurización es una de las grandes soluciones, y que ha mejorado extraordinariamente la leche en este sentido: que se ha conseguido la concentración. Antes, era todo desparramado. Había que ver a un vendedor en la calle para sorprenderle un fraude: el descremado, el adulterado o determinada cantidad de micróbios. Hoy se sabe, por lo menos, que en centros determinados se concentran grandes cantidades de leche y ahí se puede vigilar. La primera ventaja: concentración. Segunda ventaja: ya no son anónimos los que expenden leche, sino que están catalogados. Tercera ventaja: se hace una eliminación mecánica de sustancias en suspensión. Me atrevo a afirmar, que por cada 5.000 litros de leche que pasan por las centrífugas, hay un residuo que se elimina de veinte kilos de sustancias sólidas.

Esa eliminación es interesante. Por último, viene el calentamiento a 63 grados, que mata una gran cantidad de microbios, y luego el enfriado. De manera que es un montón de etapas que han mejorado el producto, pero no solucionan el problema en el sentido estricto. Por eso hago la aclaración para no aparecer aquí como enemigo de la pasteurización. pero véase bien que la pasteurización ha servido de bandera para hacer un montón de maniobras de carácter comercial y de intereses. Ese es el problema.

Señor Presidente: yo termino mi exposición. Voy a votar este proyecto en todo su articulado, tal como ha sido concebido por la Comisión de Higiene, que sé que patrióticamente ha trabajado con exceso para darle solución a este problema. y al mismo tiempo me voy a permitir formular una moción, que he enviado a la Mesa, para que inmediatamente después de haberse aprobado este proyecto, se designe una Comisión parlamentaria, integrada por todos los elementos indispensables, para que estudie el problema en todos sus aspectos: desde el tambo al consumidor, es decir, todas las etapas de producción.

Hay una ley del año 1908 o 1909 que establece la tuberculinización obligatoria del ganado lechero. Ahora bien: esa ley se ha cumplido muy parcialmente, porque a la Policía Sanitaria Animal no se le dieron los recursos necesarios. Menciono esto, porque sé cuán valiosa sería la contribución de los distinguidos profesionales veterinarios en la solución de este problema en la etapa correspondiente a los centros de producción.

Esa Comisión tendrá, entre sus cometidos, el de estudiar también ese aspecto. Por lo tanto, el jurista para la parte, digamos, legal, podrá hermanarse con el higienista, con el financista y con el ruralista para que este caos en que hemos estado durante tantos años, pueda resolverse.

En esa moción establezco que la Comisión no debe improvisar, no debe expedirse con apremio, sino que debe asesorarse con todas aquellas personas que tengan condiciones y capacidad como para poder dar una solución a conciencia.

En lo que me es personal, — ya que del punto de vista reglamentario no puedo integrar esta Comisión, — desde ahora me afrezco, a toda hora y en todo tiempo, para poder dar lo que modestamente he aprendido con mi experiencia.

Entiendo que deben estudiarse con toda calma todos los aspectos de este asunto.

Es por eso que en la moción digo que la Comisión puede expedirse dentro del año actual, vale decir, antes de que termine el segundo período legislativo. Si esa Comisión trabaja patrióticamente y con decisión, creo que habrá realizado una de las grandes obras que el país está esperando.

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción del señor Diputado Estol.

(Se lee):

"Mociono para que se designe una Comisión parlamentaria compuesta de cinco miembros, con la versación necesaria, para tratar el problema lechero en su totalidad, higiénico y económico.

Esta Comisión iniciará su cometido con firmeza, pero sin apremio, no marcándosele plazo para expedirse, pudiendo hacerlo durante el corriente año, antes de la terminación del segundo período legislativo."

—Si la Comisión hace suya la moción del señor Diputado Estol, para incorporarla al final del proyecto, se esperará esa oportunidad para tratarla.

SEÑOR ESTOL. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESTOL. — Yo creo que esto no tendría por qué ir dentro del proyecto mismo, es al margen de él. Es una moción que formulo y que podría votarse ya. Esa Comisión la designa la Mesa. De manera que es independiente del proyecto.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Estol.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo, señor Presidente, voy a apoyar la moción del señor Diputado Estol, porque, precisamente ella coincide totalmente con uno de los puntos que planteé.

(Murmullos).

—Decía, señor Presidente, que coincide en todos los términos con una proposición que formulé a la Comisión; pero creo que la moción del doctor Estol debe votarse a continuación de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Estol.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En lo que me es personal — y creo interpretar el sentir de los miembros de la Comisión — acepto el pronunciamiento de la Cámara alrededor de esa moción, pero como asunto distinto a éste que estamos tratando.

Me parece que, atento al propio espíritu de la moción que ha enunciado el doctor Estol, es lo que corresponde: votar la moción como un asunto completamente aparte de éste que estamos tratando.

(Apoyados).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Reglamentariamente puede hacerse eso, señor Presidente?

(Murmullos).

—¿No debe presentarse como un proyecto, y, en ese caso, tendría que seguir todos los trámites reglamentarios, pase a Comisión, etc?

(Murmullos).

—Por eso, para abreviar, yo propondría esa solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara es la que debe pronunciarse sobre el nombramiento de esa Comisión Especial; pero en el caso actual se trata de una Comisión Especial encargada de un proyecto de ley que tiene relación con el que estamos tratando. De manera que la Mesa va a poner a considerar, previamente, la moción del señor Diputado Estol, en cuanto a que esta moción se trate de inmediato, porque es una interferencia al artículo 4.o que se está considerando.

SEÑOR ESTOL. — Es una especie de moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Podría darse lectura, nuevamente, de la moción presentada, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote, señor Presidente!

SEÑOR ESTOL. — Mientras no hay número reglamentario, señor Presidente, y para no perder tiempo, podemos seguir con la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, no voy a insistir en lo de la violación constitucional, a que me he referido en sesiones anteriores, violación constitucional que permitió que se aplicara a los productores de leche un impuesto que, en realidad, no había sido el deseo del Cuerpo Legislativo.

Como esa violación constitucional a que yo hacía referencia tiene relación con lo que se refiere al artículo 4.o o sea a la limitación de tambos, y frente a la necesidad de que salga una ley, aunque sea ésta, que la considero mucho mejor que el proyecto venido anteriormente de la Comisión, creo que es necesario darle el aporte de nuestro voto.

Por eso mismo, señor Presidente, yo voy a votar el artículo 4.o, por que si, en realidad, considero que la ley del 7 de mayo significaba una violación constitucional o, mejor dicho, no había sido constitucionalmente sancionada, frente a su aplicación y frente al empecinamiento de la Cámara de no detenerse a estudiar ese asunto, entiendo que es necesario conseguir de lo malo lo menos, y por eso voy a votar el artículo 4.o, y lo voy a votar ahora con más satisfacción, señor Presidente, después que he oído la moción hecha por el señor Diputado Estol, que significa que la Cámara, en breve, se va a abocar al estudio de fondo de este asunto.

Creo que es necesario y es urgente que la Cámara entre a estudiar la manera de defender a los productores, y la manera de defenderlos quitando ese monopolio de las usinas que han hecho, como muy bien lo decía el señor Diputado Estol, que ellas, con su fuerza capitalista, violen la ley, y que violarán, también, de la misma manera ésta, ya que el artículo 1.o reedita el artículo 1.o de la ley de 29 de diciembre de 1933, que me consta que ha sido violado.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Tanto es así, señor Presidente, que tengo una liquidación de un productor que vendía leche a una de esas usinas, y de cuarenta y tantos mil litros que enviaba, más de ocho mil se los consideraban como sobrantes, pagándole dos centésimos.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Y a más de éstos, de los dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos que tenía que cobrar por el valor de su le-

che, se le descontaba, como decía el señor Diputado Estol, por gastos de transporte, etc., una cantidad alrededor de ochocientos pesos, aduciendo, de acuerdo con lo que se expresa aquí al principio de esta nota que tengo a la vista, artículos del estatuto de esa lechería — estatuto que yo he estudiado — y de los cuales se desprende que en realidad no tienen ninguna relación en su aplicación con este descuento de gastos de transporte, y que sólo se adivina el propósito de violar la ley, perjudicando así al productor, ya que estos gastos no existen por cuanto la leche es puesta en la usina por cuenta del productor.

SEÑOR ESTOL. — ¿Me permite?

No es con el propósito de votar la ley: es con el propósito de salvar el presupuesto de gastos que tiene cada usina.

(Interrupciones).

—Pero el hecho es que esa liquidación se hace "a posteriori". El productor envía la leche, y un mes o mes y medio después, cuando la usina ha hecho su liquidación con los repartidores, y ha cobrado — vale decir, que está trabajando con capital de los productores — en ese momento hace la liquidación ya sabiendo que ha salvado sus gastos. De ahí que sea una cifra que varía ese rubro de transporte y gastos, pues está de acuerdo con el negocio que realizan.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera convendrá conmigo el señor Diputado que eso significa una violación de la ley.

Esta liquidación creo que es de diciembre. La ley que fijaba el precio de setenta y cuatro milésimos para la leche, es del 29 de diciembre de 1933. Lo que quiere decir que en diciembre de 1934 todavía se seguía haciendo ese descuento que en realidad ninguna disposición del estatuto de esa institución lo permite, lo que no significa otra cosa que una violación a la disposición que marcaba el precio que había que pagar por la leche.

Entiendo que, a pesar de esta ley, seguirán las usinas haciendo víctimas de su negocio a los productores; pero, señor Presidente, vuelvo a repetir, he bregado en sesiones anteriores porque fueran reformados muchos de los artículos del primitivo proyecto de la Comisión, y debo decir con toda sinceridad, que la Comisión ha hecho mucho presentándonos este proyecto que trae algunas de las reformas a que aspirábamos.

Pero debo decir también que espero que en el estudio a fondo que realice esta Cámara, se ponga una traba eficiente para que el productor no sea engañado. Frente a la necesidad de que salga de aquí una ley, yo he de votar este artículo 4.o como he de votar algunos otros a los que me había opuesto en sesiones anteriores, porque creo que es necesario evitar un mal mayor con la sanción de este proyecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo estoy obligado, señor Presidente, como miembro informante a sacarlo del error en que está el señor Diputado Fernández Crespo.

Estamos de perfecto acuerdo en que la realidad, la dolorosa realidad para el productor, es esa que él pinta y que tan elocuentemente nos mostró el señor Diputado Estol; pero venimos con este proyecto de ley precisamente a corregir eso.

Yo no sé si el señor Diputado se habrá percatado de la eficacia que puede resultar del contralor que le ponemos en cada usina, de dos delegados de los propios productores contratantes con la misma usina. La función de estos dos delegados representantes de los productores, representantes de los que contratan con la propia usina, tiene que ser eficasísima. Tienen por rol contralorear toda la leche que entra y toda la leche que sale. Además, en el artículo 1.o se establece que las usinas, bajo ningún pretexto, pueden hacer al productor otro descuento que el establecido para el contralor.

Con estas garantías creo que la Cámara puede votar tranquila este proyecto de ley convencida de que se ha mejorado mucho la situación.

Yo he consultado — me he tomado ese trabajo de consultarlos — a los productores, y ellos están ampliamente satisfechos con la intervención que les damos por medio de esos delegados en cada usina.

El proyecto tiene además esta ventaja: establecemos un tribunal arbitral nombrado por los productores, las usinas, y un tercero de común acuerdo, para resolver todas las divergencias surgidas en virtud de los contratos.

Otra mejora, señor Presidente: de hoy en adelante — y ya lo están proponiendo desde hace mucho tiempo — no se va a producir la angustia del productor, desde que ya tendrá — ya la tienen muchos — su producción ajustada a los contratos, en cantidad, según lo establecido por la ley.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?

Yo le iba a hacer una simple pregunta, porque creo que en el artículo 4.o se le da efecto retroactivo. Dice que se limita por dos años la instalación de nuevos tambos y se toma como fecha la del 7 de mayo de 1934. De manera que esta ley vendría a tener efecto retroactivo perjudicando a los pequeños productores de la industria lechera que se hubieran instalado después de esa fecha.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No, señor. Le voy a explicar al señor Diputado.

Esa fijación de fecha de 7 de mayo de 1934, es la expresión, en el tiempo, de un acuerdo tomado entre los productores y los industriales.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Y en qué condiciones estarían los tambos que se hayan instalado después de esa fecha?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No se ha instalado ningún nuevo tambo.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Eso no se puede saber! El señor Diputado no puede afirmar categóricamente que no se hayan instalado nuevos tambos en campaña.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Nos hemos preocupado de preguntárselo a los propios productores; les hemos hecho la pregunta concreta a los delegados de los productores de si se han instalado nuevos tambos y en qué se les puede lesionar, y nos han dicho que no.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Y si se hubiera instalado algún tambo? ¿En qué condiciones quedaría? Porque no lo sabemos, no lo podemos decir concretamente, y si así fuera, dejo planteada esta cuestión, porque se lesionarían respetables intereses.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No se han instalado nuevos tambos.

SEÑOR FERNANDES CRESPO. — ¿Me permite?

En realidad, en Montevideo se puede garantizar que no se ha instalado ningún tambo nuevo, porque, como lo demostré en sesiones anteriores con fecha 7 de mayo de 1934, a mi modo de ver ilegalmente, la Intendencia Municipal, violando la Constitución, lo impidió por un proyecto de ley que mandó a la Asamblea Deliberante.

Pero ese decreto municipal tendría alcance para Montevideo, no así para los Departamentos. De manera que no se puede asegurar que en campaña no se hayan instalado nuevos tambos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Repito, señor Presidente, que la Comisión, en las varias y numerosas sesiones que ha tenido, ha consultado a todos los representantes de los productores. Y digo todos, porque, por la misma razón que apuntaba el señor Estol, y en mi concepto personal, los productores han cometido el grave error de dividirse en cuatro o cinco núcleos. Pues hemos consultado a los cuatro o cinco núcleos y no tiene la Comisión conocimiento ninguno, ni puede haber, de la existencia de otros tambos, por la sencilla razón de carácter legal de que para mandar leche tienen que estar inscriptos en el Registro Municipal, y en el Registro Municipal no hay ninguna constancia de que se hayan instalado nuevos tambos.

(Interrupciones).

—Los tambos del interior tienen que estar inscriptos en Montevideo para concurrir con su producción a Montevideo. Esa es la razón. Los tambos de Florida, San José, Canelones, tienen que tener su número en el Registro de Montevideo.

(Interrupciones).

—Me parece muy útil la interrupción, y para tranquilidad del señor Diputado, debo decirle que la razón única y más eficaz de todas es que no existan otros tambos que los registrados.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Con las naturales reservas constitucionales por la limitación del trabajo que se establece por el artículo 4.o, voy a prestarle, sin embargo, mi voto afirmativo al artículo tal cual como lo ha redactado la Comisión.

En el seno de la Comisión de Higiene — a la que concurrí amablemente invitado por el señor Presidente — hice una serie de observaciones tendientes a demostrar que la finalidad simpática con que se persigue en el artículo 4.o la defensa de los tres intereses en juego, podría traer resultados desastrosos a los mismos por una serie de hechos que pude detallar. Se me afirmó que si esos hechos surgieran de la aplicación de este articulado, la Comisión tomaría las medidas correspondientes para proponer a la Cámara un artículo sustitutivo del 4.o, si esos hechos se produjeran.

En ese sentido, y en la seguridad que ha dado la Comisión, voy a prestarle mi voto favorable al artículo 4.o.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo, señor Presidente, no voy a votar el artículo 4.o tal cual está, sino que, de acuerdo con una disposición reglamentaria — creo que basta la indicación de un Diputado — voy a pedir que se divida la votación.

La primera parte del artículo 4.o, la que se refiere a la concesión del monopolio durante dos años a los productores de leche, la voy a votar gustoso; pero no así la segunda parte, que limita la instalación de nuevas fábricas pasteurizadoras.

(Interrupción del señor Representante Estol).

—De acuerdo con la manifestación del señor Diputado Estol, no debemos favorecer a quienes han dejado la impresión en el Parlamento de que han obrado con sus capitales en forma temeraria.

Nosotros en el Parlamento Nacional, me parece que jamás debemos favorecer a quienes, por su propia condición de capitalistas, tienen su gran defensa. Debemos defender al productor y al consumidor.

Hasta más: me parece ridículo que se insista en mantener el artículo 4.o. El gremio de productores de leche, de acuerdo con las manifestaciones de los señores Diputados, está en situación ruinosa. No sé quién en este país se va a atrever a poner un tambo en estos momentos, después de las declaraciones que se han hecho en

el Parlamento y que son del dominio público. De manera que me parece una redundancia limitar la apertura de nuevos tambos, cuando se dice a todos los vientos que es una industria que está en franca decadencia. No obstante, por tratarse de los productores y por considerar que es el problema que todos debemos abocarnos a resolver, es que pido se divida la votación.

SEÑOR ESTOL. — ¿Me permite?

Yo deseo aclarar, y probablemente el señor Diputado, después de mis manifestaciones, no insistirá en pedir que se divida la votación.

Al referirme a las usinas que existen actualmente, manifesté que se habían creado tres grupos de usinas de capital modesto. Yo posiblemente con ligereza le manifesté al señor Diputado: "¿Alguien se atrevería a crear una nueva usina?". Pero es posible — porque no todos los que actúan con sus pequeñas usinas hacen tan mal negocio — porque alguna persona bastante avezada sabe que con un pequeño capitalito se puede hacer buenos negocios. De manera que podría sentirse alguien estimulado a intentar el negocio.

Así que creo que está perfectamente bien ese inciso tal cual lo redactó la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — La causa podría ser precisamente que los productores, viendo hoy el problema asegurado por una resolución parlamentaria, vean ellos la necesidad de formar pequeñas cooperativas que en realidad, van a aportar grandísimos beneficios para el consumidor. De manera que no sé por qué vamos a limitar la organización de los propios productores. Con esto vamos a favorecer a las grandes empresas y a definir una situación que ellas no se han preocupado en lo más mínimo de resolver.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si hemos de creer en la bondad de la moción que hemos votado, la proposición del señor Diputado Estol, agregada a una interesantísima iniciativa del señor Diputado Wilson que está a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, debemos terminar por convencernos de que la vigencia de esta ley va a ser precaria, desde que a muy breve término ha de venir a estudio de la Cámara el proyecto que resuelve el problema de fondo.

Por eso le pido al señor Diputado Viña que contenga su inquietud a la espera del pronunciamiento de esa Comisión que acabamos de nombrar y del pronunciamiento de la Comisión de Fomento de la Producción sobre ese proyecto tan interesante del señor Diputado Wilson.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Los argumentos que se han hecho en pro de este artículo 4.o, no me han convencido. No han podido convencerme, porque, a mi juicio, se trata de un artículo que viola un principio fundamental de orden social: el derecho al trabajo. En cuanto a su resultado práctico no sé cuál puede ser desde el momento que sabemos que frente a una crisis tan angustiosa de la industria lechera, difícilmente habrá nuevos industriales que deseen arriesgar las consecuencias y lanzarse a la especulación dentro de un ambiente tan poco propicio. Ahora, ¿por qué vamos a limitar ese derecho al trabajo? Fundamentalmente no es conveniente dentro de nuestro ambiente donde debiéramos propender por todos los medios a que la iniciativa privada tome amplio vuelo y se desarrolle en todo lo posible.

Nos quejamos de esa tendencia a la burocracia, a los empleos públicos, de ese éxodo de la campaña que abandona sus medios de trabajo alucinada por los beneficios del empleo público; y nosotros, frente a esas perspectivas, ¿vamos a limitar el desarrollo de esas actividades en ese ambiente? Me parece que no se puede insistir en votar este artículo; pero como no quiero alargar la discusión de este asunto, porque de cualquier manera, salga lo que salga, es necesario que salga un proyecto que, por lo menos, lleve un poco de tranquilidad a los industriales que se dedican a estas actividades, dejo constancia de que no voy a votar el artículo.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Es para declarar que voy a votar negativamente el artículo, porque, tanto en lo que se refiere a los productores como a los industriales, va contra la libertad de comercio, la libertad de producción y la libertad de industria. Entiendo que la iniciativa particular debe ser enteramente libérrima en sus actividades.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He manifestado que en vía de transacción voy a votar este artículo 4.o, porque creo que peor es dejar en vigencia el decreto de 7 de mayo de 1934 que limitaba por tiempo indeterminado la instalación de tambos; pero quería preguntarle al señor miembro informante si este artículo cuando dice: "Limítase por dos años, a la cifra existente el 7 de mayo de 1934, el número de tambos que podrán enviar leche a Montevideo a fin de ser consumida cruda o pasteurizada. Limítase igualmente por dos años, a los existentes en aquella fecha, el número de establecimientos destinados a la higienización y pasteurización, así como el número de repartidores y despachos de venta de ese producto"; ¿significa que el que tenga una usina o un despacho o un reparto de leche podrá vender su propiedad? Desearía que se aclarar esto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Contestando al señor Diputado Fernández Crespo, le diré que el espíritu de esta legislación es limitar el número de tambos. No quiere esto decir que los actuales dueños de un despacho, de un tambo, puedan, con la misma producción y con la misma actividad, transferirlo a otra persona.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Como en la primera sesión en que se habló de este asunto, solicité el aplazamiento del proyecto que entonces se discutía, y para que no quede la impresión de que mis sospechas sobre la necesidad de introducirle algunas reformas eran vanas, quiero que quede aclarado que en este primer artículo que discutimos, ya va incluída una de las modificaciones propuestas por mí, que es la supresión de la facultad otorgada a la Intendencia de Montevideo, para, por sí, prorrogar o no el plazo para la apertura de nuevos negocios.

Quiere decir que, de acuerdo con la modificación que yo propuse y que la Comisión aceptó, es facultad privativa de la Cámara resolver los plazos o la caducidad de los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ha solicitado que se divida la votación, se va a leer el primer inciso.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Limítase por dos años, a la cifra existente el 7 de mayo de 1934, el número de tambos que podrán enviar leche a Montevideo, a fin de ser consumida cruda o pasteurizada."

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La comisión pide que se supriman las palabras finales: "a fin de ser consumida cruda o pasteurizada".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

Se va a votar, pues, el inciso leído, con la supresión que propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

—Se va a leer el inciso 2.o.

Léase.

"Limítase igualmente por dos años, a los existentes en aquella fecha, el número de establecimientos destinados a la higienización y pasteurización, así como el número de repartidores y despachos de venta de ese producto."

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Fíjase en 19 milésimos por litro el costo de la higienización y pasteurización de la leche; en $ 8.40 los cien litros el precio a que las usinas suministrarán la leche a los repartidores, y en $ 0.12 el precio máximo de venta del litro de leche al público."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — El principal defecto que le veo a este artículo, es el de que establece unos precios que vienen a resultar, los dos primeros al menos, completamente fijos: que no pueden ser disminuídos ni aumentados.

A mi modo de ver, se debería fijar el precio máximo a que se puede cobrar la pasteurización: el máximo a que se puede cobrar la leche al público, y también el máximo en que se puede vender a los repartidores. Porque podrían variar las circunstancias, y tendríamos que dictar una nueva ley para hacer posible, por ejemplo, que se diera la leche a los repartidores a un precio inferior al de 8.40.

Reconozco, naturalmente, que este precio está fijado de acuerdo al precio mínimo que viene a quedar establecido para los productores, y tomando como base esos 19 milésimos que se adjudican para el pago de la pasteurización de la leche. ¿Pero es que este precio de 19 milésimos es tan justo, tan equitativo, que puede fijarse para la eternidad? Yo creo que no, y fundo mi creencia en algunos antecedentes que conozco.

Por ejemplo, recuerdo que cuando se habló por primera vez en el Municipio de Montevideo de la pasteurización, hubo una empresa que presentó un proyecto al Concejo Departamental, comprometiéndose a pasteurizar la leche por un precio que no pasaba de un centésimo el litro, y que ofrecía, además, explotar ese servicio durante diez años, al cabo de los cuales dejaba la usina al Municipio, sin ocasionar a éste desembolso alguno.

Por otra parte, mientras el doctor Estol desarrollaba la primera parte de su interesante exposición, poniendo reparos a la forma en que se ha efectuado la pasteurización, demostrando que ella no ha dado los resultados que se esperaban, y que la ley que la estableció fué sancionada en una forma precipitada, yo recorría los antecedentes de esa discusión, y leía las opiniones de algunos autorizados médicos nacionales, que opinaban en favor de la pasteurización como ventaja higiénica para la población, y también como ventaja económica.

Si el doctor Estol no hubiera agregado, al terminar su discurso, que él, en realidad, no era contrario al sistema científico de la pasteurización, yo leería ahora algunas frases del doctor Julio A. Bau-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Martes 29 de Enero de 1935 Núm. 8534

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 5 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia *comercial* a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
(Secretaría)
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por la Corte Electoral, llámase a licitación pública para la impresión del Boletín Electoral desde el 15 de Febrero de 1935 hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, Ituzaingó 1467, de donde podrá ser retirado de las 7 y 45 a las 12 horas.

Se hace presente que las propuestas respectivas serán abiertas el día 31 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, quienes, además, deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones del Comercio, Industria y Servicios Públicos que exige la ley respectiva. — E. Jara, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) En.23-411-v.en.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir almohadillas para sellos de goma, aceite para máquina de escribir, aceiteras, broches, blockes, biblioratos, cinta para máquinas, cajas para expedientes, carpetas de papel para escritorio y Rotax, chinches, cepillos para máquinas, espónjas de goma, goma de pegar, gomas para lápices y máquina, hilo de algodón, lápices Banck, Liras, Faber, bicolor, tinta Apollo, rojos Johan Faber, papel de copia, papel secante, papel carbónico, papel de cuentas, papel para máquina de calcular, plumas, piolín de algodón, plumeros medianos, relojes, relojes fechadores, reglas, sello de bronce numerador, sobres oficio, secafirmas, sellos de goma y de metal, sello de bolsillo, tinta azul, negra y roja, tinteros, tablilla posabrazo, tarjetas fichas, lacre, lapiceras, libretas, alfileres, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1935, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.26-493-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1935.
(Cuenta corriente) En.22-383-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para la contratación del servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército y la Marina, durante el al 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1935.
(Cuenta corriente) En.22-382-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de oliva, nueces, arroz, orejones, yerba en latas, aceitunas, atún, avena en paquetes, azúcar, azafrán, bacalao, bicarbonato en paquetes, cigarros toscanos, cigarrillos, ciruelas, completo "Puritas", cigarros de hoja, dulce de leche, dátiles, duraznos en almíbar, encurtidos, fideos, fariña, grasa de cerdo, galletitas, garbanzos, harina, higos en almíbar, jugo de uva, lentejas, mermelada, mostaza, maizola, perdices en escabeche, pasas de higo, porotos pallares y de manteca, polvo para hornear, pomidoro, pasta de tomate, queso duro, tipo "Chubut" y tipo "Holanda", sardinas, sal fina y zapallo en almíbar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1935.
(Cuenta corriente) En.18-337-v.en.29.

SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central los siguientes artículos: carbón, aves, verduras y huevos, pan y galleta y fideería y molino desde el 1.o de Marzo de 1935 al 29 de Febrero del año 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito en la forma siguiente: el día 1.o de Febrero próximo, a la hora 9, carbón, y a la hora 10; aves, verduras y huevos, y el día 2 del mismo mes, a la hora 9, pan y galleta, y a la hora 10, fideería y molino. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) En.22-389-v.feb.1.o.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Plácido J. Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías; por el Sud ,con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.

El desvío se hara llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de policía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 22 de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

$24.00 En.11-218-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 28 del corriente, a la hora 9, ferretería; a las 9 y 15, tejidos; a las 9 y 25, electricidad; a las 9 y 35, lana para colchones; a las 9 y 40, bolsas de papel; a las 9 y 45, pinturas. — Montevideo, Enero 22 de 1935.

(Cuenta corriente) En.25-450-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital y Asilo de Niños, de pan, leche, carne y leña en astillas, precio por mil kilos, desde el 1o. de Marzo próximo, hasta el 28 de Febrero de 1936.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniere a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 26 de 1935. — La Dirección.

$9.00 En.26-492-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez a licitación pública para proveer a los Institutos de los artículos que a continuación se expresan, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri 306, en la siguiente forma:

Artículos para uniformes: 29 de Enero a las 15 horas; vestuario para liberados: 20 de Enero a las 16 horas; artículos para escobería y cepillería: 29 de Enero, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.18-341-v.en 29

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26438

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Antonio La Cava y Pablo Natalevich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SANSON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuchillería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-481-v.feb.12.

ACTA N.o 26439

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la The Cookson Lead and Antimony Company, Limited, con domicilio en New Castle - upon - Tyne (Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

TIMONOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-440-v.feb.9.

ACTA N.o 26411

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-385-v.feb.7.

ACTA N.o 26408

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

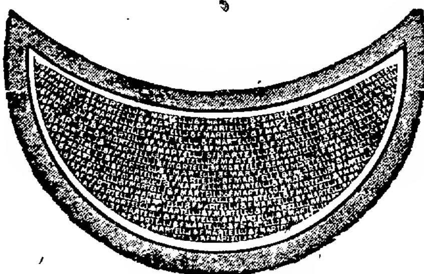


para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-324-v.feb.2.

ACTA N.o 26443

Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste, Edouard, Paul Firino - Martell, Edouard, Jean, Joseph Firino - Martell, Marie, Mourice, Noel Firino - Martell, James, Richard, Charles, Hennessy, Jacques, Patrick, Jean Hennessy y James, Jean, Maurice Richard Hennessy establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-447-v.feb.9.

ACTA N.o 26469

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORTOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-489-v.feb.12.

ACTA N.o 26417

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

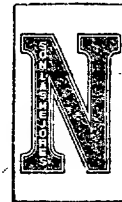
"PILOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-362-v.feb.5.

ACTA N.o 26414

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kirchsbaum y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-323-v.feb.2.

ACTA N.o 26436

Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Editorial Labor, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

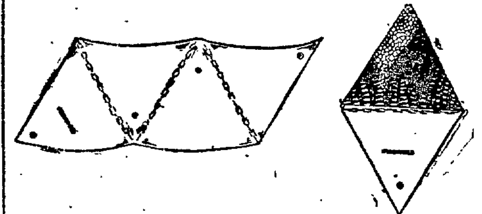


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-414-v.feb.8.

ACTA N.o 26458

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (portamonedas y carteras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-476-v.feb.11.

ACTA N.o 26440

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alejo Gianelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CATEDRAL DE LAS CAMISAS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-441-v.feb.9.

ACTA N.o 26211

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha las señora Rosa Miguel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-444-v.feb.9.

ACTA N.o 26429

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Daggett & Ramsdell

para distinguir artículos de la clase 10.a (comprimidos sin llenar o portacompactos, partalápices para los labios y portalápices para cejas, todo de metal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-401-v.feb.7.

ACTA N.o 26425

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAUREL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-418-v.feb.8.

ACTA N.o 26424

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TELENO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-417-v.feb.8.

ACTA N.o 26405

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo I. Paganini Baucello, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RIALTO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-239-v.en.29.

ACTA N.o 26441

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ANIODOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos antisépticos, medicinales, higiénnicos, desinfectantes, dentífricios y de perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-445-v.feb.9.

ACTA N.o 26442

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ALGATAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-446-v.feb.9.

ACTA N.o 26449

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-462-v.feb.11.

ACTA N.o 26450

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 En.25-463-v.feb.11.

ACTA N.o 26434

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tungsol Lamp Works, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-439-v.feb.11.

ACTA N.o 26451

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLORES DEL MAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-464-v.feb.11.

ACTA N.o 26452

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-465-v.feb.11.

ACTA N.o 26446

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurtemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Bleyle

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-475-v.feb.11.

ACTA N.o 26453

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLOR DE BLASON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-466-v.feb.11.

ACTA N.o 26454

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-467-v.feb.11.

ACTA N.o 26437

Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenueber der Pferdepost von Ferd., Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SIR"

para distinguir artículos de la clase 10a.. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-458-v.feb.11.

ACTA N.o 26445

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

UNIVOLT

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites para transformadores). — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 En.25-474-v.feb.11.

ACTA N.o 26444

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Sindicato Lactona, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACTOMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-473-v.feb.11.

ACTA N.o 26460

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enriquee Brusco, apodrado de la firma "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPORAL MISTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-502-v.feb.12.

ACTA N.o 26465

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARASOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-495-v.feb.12.

ACTA N.o 26464

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARAGUAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-496-v.feb.12.

ACTA N.o 26461

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Farina, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-497-v.feb.12.

ACTA N.o 26467

Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio Ass...cao, de Mo... ...s licitado el registro de la marca

SOCIEDADE VINICOLA LUSITANA

para distinguir ... clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-485-v.feb.12.

ACTA N.o 26462

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Cavaignac, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el regitsro de la marca

"LA RURAL"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-498-v.feb.12.

ACTA N.o 26471

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PETROGELOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 En.26-486-v.feb.12.

ACTA N.o 26470

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BI - ALUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-487-v.feb.12.

ACTA N.o 26468

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 En.26-488-v.feb.12.

ACTA N.o 26413

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José López de Carrizosa y Martel Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca

MARQUÉS DEL MÉRITO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-322-v.feb.2.

ACTA N.o 26418

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Bridge Stone Tire Kabushiki - Kaisha", establecida en la ciudad de Karume (Japón), han solicitado el registro de la marca de fábrica y de comercio

Bridge BS Stone

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-319-v.feb.2.

ACTA N.o 26423

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Pablo Natalevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

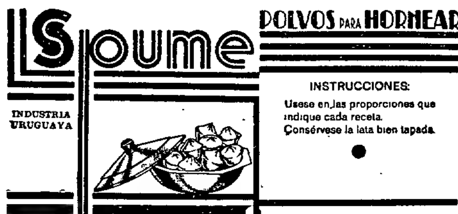


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-365-v.feb.5.

ACTA N.o 26432

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Rodrigo Acosta Booth y Rodolfo Raggio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-416-v.feb.8.

ACTA N.o 26455

Montevideo, Enero 23 de 1935 .— Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

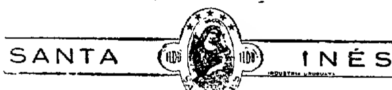
F. E.

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-468-v.feb.11.

ACTA N.o 26456

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-469-v.feb.11.

ACTA N.o 26409

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FEDRINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-269-v.en.31.

ACTA N.o 26412

Montevideo, Enero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Moisés Silberman y Jaime Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

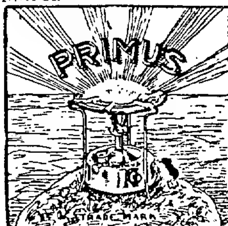
"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-276-v.en.31.

ACTA N.o 26428

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir arteulos de la clase ?.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-372-v.feb.5.

ACTA N.o 26426

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YATAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-368-v.feb.5.

ACTA N.o 26422

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

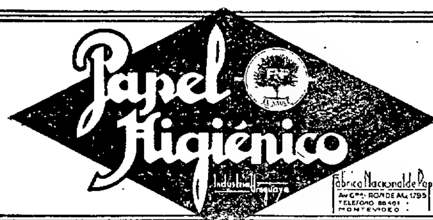
"DIGELAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-364-v.feb.5.

ACTA N.o 26421

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha la "Fábrica Nacional de Papel, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-363-v.feb.5.

ACTA N.o 26420

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Towson, condado de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-351-v.feb.5.

ACTA N.o 26415

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-386-v.feb.7.

ACTA N.o 26427

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-388-v.feb.7.

ACTA N.o 26430

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

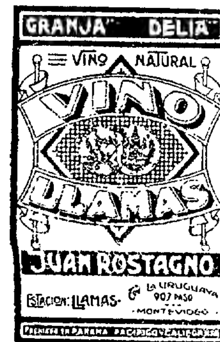
DAGGETT & RAMSDELL

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (jabones y crema para afeitar, aceite purificante, aceite para proteger y oscurecer la piel cuando se expone al sol, loción para las manos, loción para retoque, shampoo, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para polvorear, rouge, lápiz para labios, tónico para la piel, cremas, cosméticos, sombra para ojos, lápiz para cejas, colonia para el dolor de cabeza y comprimidos rellenos o compactos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-402-v.feb.7.

ACTA N.o 26433

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Rostagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-403-v.feb.7.

ACTA N.o 26402
Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Zamanillo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



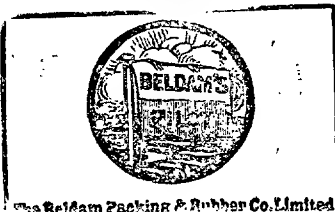
para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-263-v.en.30.

ACTA N.o 26431
Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Bycla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

FLOWER

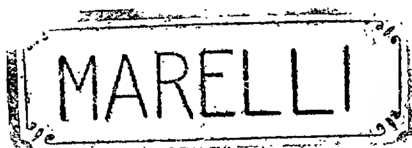
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-415-v.feb.8.

ACTA N.o 26419
Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Beldam Packing y Rubber Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-360-v.feb.5.

ACTA N.o 26410
Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-384-v.feb.7.

ACTA N.o 26476
Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HOTEL, RESTAURANT Y BAR "LA CHAUMIERE"."
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-509-v.feb.13.

ACTA N.o 26474
Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Ltd., de Hull, condado de York (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca
"OCEAN"
para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para blanquear la ropa). —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-510-v.feb.13.

ACTA N.o 26475
Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores José Bide y Miguel A. Larralde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA BLANCA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-507-v.feb.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4139
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Angel Gigli Marsili y Julio Alejandro Moneta, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de proyección de películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-483-v.feb.18.

ACTA N.o 4136
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Juan Camani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la destrucción de insectos y animales dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-484-v.feb.18.

ACTA N.o 4133
Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tapon elástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.22-404-v.feb.13.

ACTA N.o 4131
Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el caldeo de fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-352-v.feb.11.

ACTA N.o 4130
Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor José Briata, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor eléctrico - neumático Briata".", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-343-v.feb.9.

ACTA N.o 4132
Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Joseph Frand Fones, apoderado legal del señor Alberto Fones, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Cuña para clavos de vía férrea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-334-v.feb.9.

ACTA N.o 4137
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Eloy De León, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo modo de utilizar un sistema de propaganda luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.25-461-v.feb.16

ACTA N.o 4127
Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.17-314-v.feb.8.

ACTA N.o 4128
Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.17-315-v.feb.8.

ACTA N.o 4129
Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en la refinación de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.17-316-v.feb.8.

ACTA N.o 542
Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de pasta impresora para máquinas de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.15-277-v.feb.6.

ACTA N.o 543
Montevideo, Enero 11 de 1935 — Con esta fecha los señores Hubert Kadraba y Carlos Gondek, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de horquillas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.14-262-v.feb.5.

ACTA N.o 540
Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas a gas de kerosene con gasificador graduable, denominadas "Sorensen"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.11-231-v.feb.2.

ACTA N.o 4123
Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas, en tanques de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.11-213-v.feb.2.

ACTA N.o 4122
Montevideo Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.11-214-v.feb.2.

ACTA N.o 541
Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Juan E. Morelli y José Luis Brum, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas adhesivas para uso médico y quirúrgico", y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.11-226-v.feb.2.

ACTA N.o 4125
Montevideo, Eenro 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anton Tolk, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina frigorífica de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se or-

dena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-13-v.en.30.

ACTA N.o 4124

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gray Processes Corporation, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-137-v.en.30.

ACTA N.o 4134

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato auto - descargador de líquidos para fines sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-448-v.feb.15.

ACTA N.o 4135

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Monteviedo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema constructivo y funcional aplicable indistintamente en canillas, robinetes, llaves de paso y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — *Bernardo Dumont*, Secretario.

$8.00 En.24-449-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones de gas, aire comprimido y vacío en el Instituto Experimental de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más convenientes o rechazarla todas. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-482-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias de la escuela de 2.o grado número 46, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-410-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación por tercera vez para la construcción de la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Artigas.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de *oficina*.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 21.00 por los planos y $ 2.00 por el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados que las propuestas *deberán* ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-377-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Sarandí del Yí - San Gregorio

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre del año pasado, se declarado expropiada con destino a la construcción del camino de Sarandí del Yí a San Gregorio, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno:

Número 1. — Propietario: Ramón Juambeltz: superficie, dos hectáreas, que lindan: por el Noreste, con un camino al río Yí: Sureste y Suroeste, con más campo del propio señor Ramón Juambeltz; Noroeste, con el camino nacional a San Gregorio.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Alberto Galletti. Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.23-412-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la vía férrea Maldonado - Punta del Este

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre y 31 de Diciembre del año pasado, se han declarado expropiadas con destino a la construcción de la vía férrea de Maldonado a Punta del Este, las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la primera sección del Departamento de Maldonado:

Número 2. — Propiedad de doña María Serafina Tassano de Rodríguez Mujica, con una superficie de 6333 m.2, linda: por el Norte, con terrenos expropiados para la vía férrea de la referencia y con la sucesión Ramón Odizzio; Este, con la sucesión de don Juan Tassano; Sur, con la calle Ancha o Florida; Oeste, con más terreno de la propia señora Tassano de Rodríguez Mujica.

Fracción número 3. — Propiedades de don Luis J. Supervielle. Fracción señalada con la letra A: superficie, 1 H. 7754 m.2 00, linda: por el Norte, con terrenos de don Pedro Baldo; por el Sur, con terrenos ocupados por la vía férrea; Este y Oeste, con el propio señor Luis J. Supervielle. Fracción señalada con la letra B: superficie, 1 H. 2366 m.2, linda: por el Noreste y Sureste, con terrenos ocupados por la vía férrea; Este y Oeste, con más terrenos del señor Luis J. Supervielle. Otra fracción de 2937 m.2, linda: por el Norte, con la sucesión R. Leiguarda; Este y Oeste, con terrenos del propio señor Supervielle, y por el Suroeste, con una calle pública.

Número 4. — Propietario: Laureano Alonsopérez. Superficie de la fracción señalada con la letra A, 1 H. 2123 m.2, linda: por el Norte, con la vía férrea; Este y Oeste, con el propio señor Laureano Alonsopérez: Sureste, con calle pública. Fracción señalada con la letra B Superficie, 2670 m.2, linda: por el Nordeste y Sureste, con calles públicas; Este y Oeste, con el propio señor Laureano Alonsopérez.

Número 5. — Propietario: José Fernández Izmendi. Superficie, 1. H. 1167 m.2, linda: por el Norte y Sur, con calles públicas; Este y Oeste, con más campo del propio señor José Fernández Izmendi.

Número 6. — Propietario: Federico Fernández Pita. Superficie, 2151 m.2 00, linda: por el Noroeste, con una calle pública; Suroeste, con la vía férrea; Este y Oeste, con más terreno de don Federico Fernández Pita.

Número 7. — Propietario: sucesión Ramón Leiguarda Superficie, 4728 m.2 00, linda: por el Norte, con la carretera al bosque municipal; Sur, con terrenos de don Luis J. Supervielle; Este y Oeste, con más terreno de la propia sucesión Leiguarda.

Número 8. — Propietario: Mildred Alma Glendining. Superficie, 3117 m.2 00, linda: por el Norte, con calle pública; Este y Oeste, con más terreno de doña Mildred Ana Glendining; Sur, con la Sociedad Tierras de Maldonado.

Número 9. — Propietario: Sociedad Anónima Tierras de Maldonado. Superficie: 3044 m.2 00, linda: por el Norte, con terrenos de doña Mildred Alma Glendining; Este y Oeste, con la propia Sociedad Tierras de Maldonado: Sur, con una calle pública.

Número 10. — Propietario: Miguel A. Thomasset Anatol. Superficie, 3960 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con terrenos de la vía férrea; Este y Oeste, con más terreno de don Miguel Tomasset Anatol.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Alberto Galletti. Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.23-413-v.feb.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arregui se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 En.11-225-v.feb.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ACUÑA, de 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARIA LUCIA PEPPE, de 47 años, divorciada, argentina, domiciliada en Colón 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 334-v.feb.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAYO, de 19 años, soltero, jornalero, otomano, domiciliado en Buenos Aires 170, y doña ESTHER SABAJ, de 20 años, soltera, otomana, domiciliada en Buenos Aires 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 338-v.feb.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROTH, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en San José 928, y doña CRISTINA WIDMAIER, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Caridad 1102 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 318-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUISMUNDO RICARDO LAVICKA VON OLSTEN, de 31 años, soltero, ingeniero, letón, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña BLANCA ROSA GARBARINO BASCAIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 268-v.en.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don C. VICTOR ARMAND UGON, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Soriano 1196, y do-

lia MARIA INES BAYLEY APOTHELOZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficail" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.en.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO PLANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1294, y doña MARIA LUISA BARBOT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 333-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GONZALEZ VARGAS, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuareim 1622, y doña SARA ABRAHAM, de 23 años, soltera, húngara, domiciliada en Cuareim 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 291-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROS, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Yaguarón 1685, y doña CECILIA GONZALEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.en.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREZ, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Magallanes 1045, y doña RAMONA SAN MARTIN, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 341-v.feb.4.

En el Cordón y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DOMINGO CONDE, de 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Magallanes 1038, y doña ELVIRA LEDO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 342-v.feb.4.

En el Cordón y el día 20 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANTOMAURO, de 32 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1473, y doña MARTA BEATRIZ HARETCHE de 27 años, soltera, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.* $2.00 269-v.en.30.

En el Cordón y el día 20 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO EDUARDO DURA VILLARINO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1319, y doña IRMA HAYDEE MANCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 270-v.en.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONTET, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Sierra 2254, y doña ELIDA MIGUEL PICASSO, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Sierra 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 343-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BREGANTE OVERTILLO, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Figueroa 2240, y doña TERESA FILLOY PEREZ, de 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Figueroa 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 344-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LORENZELLI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1426, y doña CONCEPCION ALFONSO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 345-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR S. CALVEIRA, de 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Asunción 1430, y doña MARIA EULOGIA LAURINO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 1929 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 272-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO I. DE MORI, de 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Agraciada 2414, y doña MARIA ELVIRA BARREDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 273-v.en.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PATRONE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña DELIA ROVIRA, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 317-v.en.31.

En Colón y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña AMALIA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 285-v.en.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEAZAR MAXIMINO MOREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magenta 3904, y doña ELISA PACELLO, de 16 años soltera, oriental, domiciliada en Niza 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 296-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESTEVES, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en San Gabriel 9, y doña ZULMA PERDOMO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Gabriel 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 297-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCHALLERER, de 27 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Arezzo 3072, y doña MARIA CELIA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Arezzo 3072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 298-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DELLAVALLE, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Carrasco sin número, y doña ELENA MARGARITA NABUNE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 299-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Costa 4538, y doña YOLANDA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 300-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOMINGO ROMERO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan

de Dios Peza 2124, y doña MERCEDES BEATRIZ FASSOLO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 274-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANOURA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 2733, y doña AMALIA TORRES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Crocker 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 275-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARIO ZERBI, de 25 años, soltero militar, oriental, domiciliado en Pernas 2514, y doña ZOILA AUGUSTA ERLINDA RIVERON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 276-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mez de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GARCIA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Sosa 3584, y doña FELIPA ALVAREZ, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Agustín Sosa 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 277-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACHER GEDIKIAN, de 29 años, soltero, armenio, comercio, domiciliado en Tabobá 49, y doña HRIPSIME DJINBASHIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Tabobá 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 278-v.en.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MAXIMO RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zumarán 17, y doña MARIA CLOFE LOPEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Zumarán 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 311-v.en.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIEGUE, de 34 años, soltero, marino, español, domiciliado en Colorado 1929, y doña DOLORES MONTES, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Colorado 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 312-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANDALIO ANTONIO PERETTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 3725, y doña MARIA ESCARCENA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en el bulevar Artigas 3725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 313-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero dle año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BERRUTTI, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guadalupe 2094, y doña MARIA EMELIA MORALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 45 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 314-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caraguatay 2124, y doña MARIA IRMA PESTAÑA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 315-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLAR, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dulcinea 3032, y doña BLANCA RENEE SILVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Dulcinea 3032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 316-v.en.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PARDO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 638, y doña CARMEN SENADOR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 319-v.en.31.

En el Cerro y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CAMPOS, de 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Polonia 180, y doña MARIA ALICIA MENDEZ, de 18 años, soltero, oriental, domiciliada en Polonia 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 320-v.en.31.

En el Cerro y el día 18 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SEPETDJIAN, de 50 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en República Argentina sin número, y doña PARANZEN MEZBURIAN, de 40 años, soltera, armenia, domiciliada en República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 321-v.en.31.

En el Cerro y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GABINO CARDOZO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 3866, y doña SOFIA ELISA ZANOTTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 322-v.en.31.

En el Cerro y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIO LEON, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Prusia 435, y doña MAURILIA MARTINEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 323-v.en.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MAXIMO ALEJANDRO NATTINO, de 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Agraciada 3622, y doña MARIA LUISA ISABEL ALDABE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 301-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMADEO FERRARI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Farías 2821, y doña EMMA ABELENDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje de los Ceibos 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 302-v.en.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARCHESE RISSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña ELIDA NATIVIDAD GALUP BENTANCOURT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 335-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOMINGO GATTI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2178, y doña MARIA ANTONIA BELTRAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 336-v.feb.2.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

PEDRO NICOLAS COSENTINO, de 37 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Sierra 1421, y doña RAMONA AYALA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 286-v.en.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAENZ DE ZUMARAN, de 45 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Municipio 1392, y doña MARIA LUISA CAVO, de 42 años, soltera, francesa, domiciliada en Municipio 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JOSE DE LA FUENTE, de 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Vázquez 1535, y doña BLANCA ORFILIA DENTONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.en.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARLOS FORNELLI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Martínez 359, y doña ANA BIELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 329-v.feb.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL LEGASCUE, de 38 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AMANDA ARIAS CAMACHO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 346-v.feb.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIANA, de 29 años, soltero, arquitecto, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña CELIA REYES, de 22 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 330-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMACHO, de 27 años, soltero, panadero, español, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ROMERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.en.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. DONEDONI, de 27 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Victoria 489, y doña CARMEN RAMOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 339-v.feb.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA ROJO, de 55 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Maldonado 2659, y doña ANGELA CLARA J. PIANA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 340-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GAYULO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 1515, y doña JUSTA COLMAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 331-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MEZZERA ALVAREZ, de 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Mercedes 973, y doña ELISA BRITO DEL PINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 332-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO WATSON JACKSON, de 29 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en S. Vázquez 1122, y doña SYLVIA GLADYS KIBBEY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José Martí 3285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 303-v.en.31.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL M. BIRENBAUN, de 25 años, jornalero, polaco, domiciliado en Durazno 2274, y doña FRYMETA OSTROWIECKA, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 304-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO A. PATETTA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2611, y doña ADELA GENOVEVA CAPPARELLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Muñoz 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 279-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO CABALLERO, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Ellauri 306, y doña PILAR RIVAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cortinas 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 280-v.en.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALABERRIA, de 30 años, solteor, hacendado, español, domiciliado en Miguelete 2415, y doña VICENTA OROZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.en.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LUIS LURATI, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2374, y doña HERMINIA CARDOZO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 294-v.en.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PIUMA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1772, y doña ANGELA TAMBURINI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CACHON LASA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cangallo 1872, y doña AIDA LUISA VERZELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 283-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "inextremis" don URBANO MARTINEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia 2213, y doña REGINA ROCCA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 266-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN RODRIGUEZ, de 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en La Paz 1937, y doña DOLORES REY, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en La Paz 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.en.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANTONIO BASSO, de 25 años, soltero, empleado, orienta, domiciliado en Santa Lucía 4065, y doña BLANCA DELMA BACCINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilar Costa 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 347-v.feb.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IGNACIO GIUSTO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1680, y doña EMA LORENZA LOPEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 305-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AVELLANEDA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en India Muerta 3911, y doña MARIA GABRIELA LAVAGGI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 3927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO CHIACHIO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4407, y doña ANGELA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 307-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BARREIRO, de 45 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Mariano Sagasta 157, y doña SERAFINA NOSTRANI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Sagasta 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 308-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUERRERO, de 32 años soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4131, y doña JUSTINA RUSSI, de 32 años, divorciada, oriental, domiciliada en Herrera y Obes 4131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 309-v.en.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SIUDYLA, de 30 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado en Propios 4590, y doña SOFIA SZULC, de 26 años, soltera, lituana, domiciliada en Propios 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE SCARSI, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1527, y doña NOEMI PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 325-v.en.31.

En Sayago y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MADERA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Raíz 1017, y doña CLOTILDE ROJAS, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 326-v.en.31.

En Sayago y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAVARELLO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4167, y doña MATILDE ESTHER LAVARELLO, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 4167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 327-v.en.31.

En Sayago y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL BLAS FAJARDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Loreto Gomensoro 757, y doña HIPOLITA DOMINGA CURBELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Loreto Gomensoro 757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 328v.en.31.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LATORRE, de 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en León Pérez 151, y doña FELIPA BENTANCOR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 348-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Propios 1951, y doña CONCEPCION TORTORIELLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Revuelta 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 288-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TEJERA, de 26 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Chimborazo sin número, y doña MARIA ELENA BOUZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Elba 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 289-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MATA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Quesada 3876, y doña CRESCENCIA MIRAMONTES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 3883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 290-v.en.30.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTARIO SANGUINETTI, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2003, y doña CARMEN GENARA OYOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 337-v.feb.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PENSATORI, de 29 años, soltero, foguista, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 1785, y doña MARIA MERCEDES FERRARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lyon 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 284-v.en.30.

En Pocitos y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ARMANDO DELLA NAVE, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1961, y doña DORA DELLA NAVE COLMAN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Bauzá 3637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 295-v.en.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cresci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.22-381-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$9.00 En.18-340-v.feb.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Cariucbio o Cariuccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Cariuccio de Catalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.9-168-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-165-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$3.00 En.5-65-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.3-9183-v.nov.26. En.10-v.feb.4. My.2-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán; al Este, el arroyo Milán; al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.80 En.9-150-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.19-373-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Rolle. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Vidal, por María Poggi de Rolle y María Rolle de García Ruiz, solicitando la rectificación de la partida de estado civil del causante y sus causahabientes, pues donde dice Rollez debe decir Rolle, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 En.16-300-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Exaltación Mato. Rectificación de partida" se ha presentado don Exaltación Mato solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino siendo que es del sexo masculino y que, por consiguiente, donde dice "nació una criatura del sexo femenino, que es hija natural de la compareciente" debe decir "nació una criatura del sexo masculino, que es hijo natural de la compareciente". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Y a ese efecto se habilitó la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 En.12-242-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3' de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10878-v.feb.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S. Foster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 En.10-172-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$9.60 En.9-154-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador de Paula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitad ola actual feria mayor. — Artigas, Enero 12 de 1935. — Maximiana Silva, Actuario Interino.

$6.00 En.26-495-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Olaechea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 En.19-366-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteban Ciol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Bella Unión, Diciembre 20 de 1934. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$6.00 En.23-423-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacobo Borges e Isabel Batista de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se precenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.26-494-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y empiaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bartolo o Manolo Abreu, Agueda Abreu de Carreño, Celestina Abreu de Maciel y Felicia Abreu de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las herencias se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Pando, Diciembre 27 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.50 En.18-335-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafrancont. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza po rel término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones; al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Noviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Perdomo o Juana María Dolores Perdomo, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San Bautista, Diciembre 31 de 1934. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$5.50 En.23-409-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Ugarte, solicitando la liquidación judicial de la sociedad Eduardo Ugarte y Hermano", se ha decretado: 1.o La liquidación de dicho sociedad y que ésta ha entrado en liquidación; 2.o Que los socios integrantes de dicha firma, Eduardo y Angel Ugarte, toman a su cargo y abonarán separada o conjuntamente, todas las deudas sociales; y 3.o Que indistintamente, uno y otro, están facultados para gestionar por la vía y forma que corresponda, el cobro de todo lo que se adeuda a la razón social, y que se ha habilitado el feriado para las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 En.10-180-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, en autos "María B. de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio N. Lorenzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.25 En.25-477-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 En.25-478-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Luciana Lorenzo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Enero 2 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.18-342-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de José Antonio Agosto y Francisca Merklen de Agosto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 15 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.22-390-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 2[illegible] de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$18.00 Nov.26-9852-v.dic.6. En.25-v.feb.7. Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$5.50 En.18-333-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pitramiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRA. INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.50 En.4-17-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y empalzándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.8-93-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Lorenzo Míguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace saber que se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$5.50 En.18-331-v.en. 29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Blanca María Sorín de Pessolano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace saber que se ha habilitado la feria mayor próxima.

— Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$5.50 En.18-330-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cantalicia Rivero de Falcón, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 En.23-422-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Machado de Da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 11 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.26-491-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.80 Dic.28-10798-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 20 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.
$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28 Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos respectivos, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente mes se declaró en estado de incapacidad a doña Julia del Carmen Matturo, quedando, por lo tanto, interdictos los bienes de su pertenencia. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.80 En.15-285-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar F. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — *Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934.* — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4.

Remates Judiciales

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los días 4 y 5 de Febrero, a las 14 horas, procederé al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido Alejandro Curiel, sito en la calle 25 de Mayo 321, consistente en gran cantidad de máquinas de imprenta en perfecto uso, piedras litográficas, transmisiones, poleas, motores, mesas de taller, pastel de tipografía, caja de hierro, cajas de tipos de imprenta y demás bienes que no se detallan por su extensión. Todo comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 25 o|o de seña.

Por más datos en mi escritorio, calle 18 de Julio 1472.
$10.00 En.25-471-v.feb.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos fracciones de chacra en Melilla, con un área de 45 hectáreas 6880 metros, sobre el arroyo de Las Piedras y cañada del Dragón. El jueves 7 de Febrero, a las 15 horas (3 p. m.), en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Luis Casimiro Ximénez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia de Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, designadas con los números 34 y 36 en el plano de fraccionamiento practicado en Mayo de 1927 por los agrimensores Julio Nin Lavalleja y Miguel Horta, que constan de las siguientes áreas y linderos: la fracción 34, empadronada con el número 123699 tiene una superficie de 23 hectáreas 7814 metros 71 decímetros y linda: al Nordoeste y Nordeste, arroyo de Las Piedras, por medio, con Julio Bouvet; al Sudeste, en 524 metros, con la fracción 36, que en seguida se describe y al Sudoeste, en 649 metros 30 centímetros, con frente a calle de 17 metros de ancho, y la fracción 36, empadronada con el número 123700 tiene una superficie de 21 hectáreas 9065 metros 36 decímetros y linda: al Nordoeste, en 524 metros, con la fracción 34, antes descripta; al Norte, el arroyo de Las Piedras, por medio, con Julio Bouvet; al Nordeste, en parte, cañada que desagua en el arroyo de Las Piedras y en parte la del Dragón, por medio, con la fracción 33; al Sudeste, en 600 metros, con la fracción 38, y por el Sudoeste, en 259 metros, da frente a calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.
$50.40 En.22-408-v.feb.6.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dolores Rosa de Germano", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Enero, a las diecisiete y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y sobre las bases que se indicarán, se venderán en remate público, por intermedio del martillero José Luis Fialo, con asistencia del señor Alguacil de Feria, los siguientes bienes: 1.o Base: $ 6.333.33: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31.195, situado en Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que, según plano suscrito el 12 de Marzo de 1908 por el agrimensor Federico Delgado, se compone de 346 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Guayaquí (antes Garibaldi) número 3302; 32 metros 32 centímetros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pedro F. Berro; 10 metros 63 centímetros al Sudeste, lindando con *el señor Dobal, y 32 metros 28 centímetros* al Sudoeste, lindando con el doctor Carlos E. Lenzi. 2.o Base: $ 3.666.67: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 30.459, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 217 metros 8484 centímetros cuadrados, teniendo ocho metros 47 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Guayaquí número 79, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, por 25 metros 72 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con Camilo Rossel; por el Sudeste, con los solares 3 y 32, y por Sudoeste, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las propiedades se venden con los caños colectores, conexión, pavimento, vereda y arrimos pagados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$39.00 En.16-296-v.en.30

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En la Unión. De una propiedad esquina para comercio y comodidades para familias. Calle Joanicó números 3755, 3755 y 3757, esquina Industria. El sábado 2 de Febrero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Nicasio Giulfo contra Raúl C. Gerardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalada con la letra A en el plano respectivo, compuesto de una superficie de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros quince centímetros, que se deslindan así: 7 metros 26 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 2 metros 32 centímetros al Sud, que forma ochava en la esquina de dicha calle con la de Industria; 3 metros 36 centímetros al Sudoeste, que dan frente a la referida calle Industria, midiendo la prolongación de la línea a la calle Joanicó hasta formar ángulo recto con la de Industria; 1 metro 62 centímetros, lindando: por el Nordeste, con la fracción letra B, que en seguida se deslindará, y al Nordoeste, con don Manuel Casal. 2.o Los derechos posesorios que le corresponden a don Raúl C. Gerardo en una fracción de terreno contigua a la antes descripta y señalada con la letra B, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y seis metros veintinueve decímetros, teniendo 10 metros 91 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 15 metros 72 centímetros al Sudoeste, que linda con la fracción antes descripta y con Manuel Casal; 11 metros 4 centímetros al Nordoeste, linderos con el mismo Casal, y 14 metros 71 centímetros al Nordeste, que linda con Juan Livio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador la comisión legal del martillero, así como lo que se adeudare al día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones y diligencia de remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Plaza Independencia, 827.
$66.00 En.16-294-v.feb.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Un edificio moderno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Grondona Juan G. contra González y Sosa. Por ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-

blico que el día seis de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número diecisiete, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis mil doscientos cincuenta y cuatro, que está señalado con la letra C en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, el 5 de Mayo de 1927, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos siete metros dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud de frente a la calle Canelones, por donde actualmente tiene señaladas las puertas del edificio con los números 919, 919 (bis) y 921; veinte metros y ochenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con el bien de Juan C. Costa; nueve metros y ochenta y cuetro centímetros al Norte, confinando con inmueble de Antonio Gebelín, y veinte metros noventa centímetros al Oeste, limítrofe con los fondos del solar letra D y con el solar letra B del plano ya citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Se hace constar que ha sido habilitado este juicio al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$39.20 En.22-407-v.feb.6.

COMERCIALES

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto, y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1935. — El Secretario.

$9.00 En.18-338-v.en.29.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., a la asamblea general a realizarse el próximo sábado 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Ateneo Popular, sito en Río Negro 1180, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de Presidente y Secretario para presidir la asamblea; 3.o Lectura y aprobación del acta anterior; 4.o Informe del balance; 5.o Informe del Gerente; 6.o Modificación de los reglamentos del fondo de socorro; 7.o Solicitar una nueva emisión de acciones; 8.o Varios.

Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$6 00 En.24-433-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Montero y Compañía" teníamos formada para la explotación de fábrica de productos porcinos y fiambrería denominadas "La Hispano-Uruguaya", sitas en las calles Rocha 2188 y Nueva Palmira 1700, de esta ciudad, desligándose el señor José Montero, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Pedro Taglioretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Angel Pedro Taglioretti.

$5.00 En.16-290-v.feb.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hago público que he prometido en venta a los señores Hormaeche y Compañía mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo 382, debiendo los interesados presentar sus justificativos dentro del palzo legal. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Jorge de Hormaeche.

$5.00 En.22-393-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada cno esta fecha por el escribano Rodolfo Catalá Moyano, hemos prometido en venta al señor José Fontela un negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1286. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de esa ley, o sea, treinta días, se presenten los acreedores a la escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano, calle 21 de Setiembre número 2627, con sus créditos respectivos, desde la hora 14 a 18. — Montevideo, Enero de 1935. — Sebastián González. — Antonio González.

$5.00 En.11-234-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Jesús Casais el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manoug Sandjian.

$5.00 En.17-321-v.feb.5.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor José F. Sosa ha prometido en venta al señor Marcelo Fernández el comercio que tiene establecido en la ciudad de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del comercio en venta. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — José F. Sosa. — Marcelo Fernández.

$5.00 En.12-243-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por medio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E. 83-0-76, he prometido vender al señor Ramón Mato el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la avenida Larrañaga 2402, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — Alberto E. Sabattini.

$5.00 En.16-289-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escirbano don Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente, con fecha 30 de Noviembre último, la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de "Faniel y Suzacq" teníamos constituída con el objeto de explotar los negocios de fabricación y reparación de vehículos en Villa García, en este Departamento de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Faniel. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Bernardo Suzacq. — Francisco J. Faniel.

$5.00 En.11-230-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Leopoldo Flores Alonzo el taller de carpintería que tengo instalado en la calle Municipio 2453. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se condsieren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Federico A. Vivaldo.

$5.00 En.17-318-v.feb.5.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 7 del corriente he vendido al señor Orestes M. Bittencourt todas las existencias, muebles y útiles de mi casa comercial en los ramos de tienda y almacén ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Ataques", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ataques (2.a sección), Enero 7 de 1935. — Ramón Esperón.

$5.00 En.25-459-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de herrería y taller de herramientas teníamos constituída en este Departamento, en el camino Carrasco número 4933, y que giraba bajo la firma de "José Troncoso Hermanos" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los componentes de la firma hasta su liquidación, no reconociéndose ninguna cuenta hecha desde esta fecha. Las cuentas se abonan en el establecimiento dentro del términc legal. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Isidro Troncoso Rodríguez. — José Troncoso Rodríguez. — Manuel Troncoso Rodríguez.

$ 5.00 En.9-152-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Cora", en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Colonia número 2103, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Antonio Martínez y José Mallo. A los efectos legales se hace la presente publicación para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Manuel Cora. — Antonio Martínez. — José Mallo.

$5.00 En.10-207-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Tacuarembó 1367, Yesaí Hegogian prometió vender a Moisés y Artiu Bedrogian la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Ortiz de Zárate 4405, esquina Santa Ana número 102. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — Yesaí Hegogian.

$5.00 En.11-224-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Cochon la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justifiactivos de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Juan Balanzano Hermanos. — Ramón Cochon.

$5.00 En.24-435-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Florencio Bouzas, por mí y en representación de mis hijos menores Héctor, María Teresa, Ecilda y Manuel el comercio que bajo el ramo de tambo tenemos establecido en la calle Federal número 1991, de esta ciudad, y que pertenecía a mi finado esposo Manuel Rama. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de los créditos en la escribanía Viña y Antía, calle Rincón 533, dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Antía.

$5.00 En.9-162-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad comanditaria que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Margarita Riera Febrer y Compañía, establecida en Malvín, calle Orinoco número 4534, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir del primero de Febrero del año corriente la señorita Margarita Riera Febrer, quedando desligado y separado el socio señor Carlos Eduardo Olascoaga. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Margarita Riera Febrer. — Carlos E. Olascoaga.

$5.00 En.25-472-v.feb.13.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 18 de Febrero, a las 16 horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — El Secretario.

$9.70 En.24-437-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que estatuye la ley de la materia, hago saber que he prometido en venta a don Francisco Castro Díaz mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, calle Paraguay entre José Enrique Rodó e Independencia. Los interesados deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Enero 15 de 1935. — Elbio Sartori.

$5.00 En.25-460-v.feb.13.

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 1.o de Febrero, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 30 de Enero corriente, a las 16 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1935. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$13.50 En.21-367-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar e ldía 28 del corriente, a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1934; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1935 — Juan Cervini, Secretario

$13.65 En.12-241-v.en.29.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el 18 de Febrero, a las dieciséis horas y media en el local social, calle Zabala número 1238, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y de Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — El Secretario.

$9.00 En.24-436-v.feb.4.

MALTERIA NACIONAL
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 42 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 4 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designar por el Presidente dos de los accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Noviembre de 1934, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico y fijación de sus honorarios; 3.o Elección de tres titulares del Directorio; 4.o Designar dos de los accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad; 5.o Designar a un accionista para Síndico titular y a un suplente.

Los señores accionistas que desean formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 30 de Enero, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — El Directorio.

$12.60 En.21-379-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor H. Bokmezian ha prometido traspasar al señor Sorkis Srabonian su provisión de comestibles establecida en la calle Ramón Márquez número 3299. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — H. Bokmezian.

$5.00 En.19-359-v.feb.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Aparicio Porto (sobrino), las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 17 de 1935. — José Mecona. — Aparicio Porto (sobrino).

$5.00 En.23-421-v.feb.11.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 1.o de Febrero, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 29 de Enero, a las 16 horas. Se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero de 1935.

$9.50 En.24-454-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Zulet mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Doctor Pablo de María número 1295, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Martínez. — Juan Zulet.

$5.00 En.16-302-v.feb.5.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
X ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Comercio 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre último y distribución de utilidades; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para la integración del Diretcorio (artículos 9.o y 12); 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25); 5.o Remuneración a la Comisión Fiscal.

Notas. — Primera: Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39) hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 9 a 11. Segunda: Para la elección de titulares y suplentes del Directorio deberán necesariamente inscribirse las listas de candidatos en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Enero 15 de 1935. — José Serrato, Presidente. — Angel J. Noceto, Secretario.

$15.00 En.24-434-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la casa número 3667 de la calle Basilio Araújo. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Vilardebó 1828. — Montevideo, Enero de 1935. — Ramón Carabajal. — Manuel Lorenzo.

$5.00 En.25-470-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "La Cruz, Pan y Rivas" giraba en esta ciudad en el ramo de recreo en la avenida General Flores 4120, retirándose el socio don José M. Rivas y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Jesús Pan y don Carlos La Cruz. Se cita a los interesados a que concurran a la sede social dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos La Cruz. — Jesús Pan. — José M. Rivas.

$5.00 En.11-237-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Suárez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — Eliseo Martínez. — Antonio Suárez.

$5.00 En.18-339-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy y ante el escribano Bernabé L. Magariños, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de "Casares y Arocena". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Carlos Alberto Casares. — Alberto Arocena.

$5.00 En.22-391-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Andrés Galdo y Angel Fernández la casa de comercio que en los ramos de fabricación de fainá y pizza y venta de bebidas fermentadas poseo en esta ciudad, en la calle Rivera número 2727, debiendo presentarse con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Pedro Briozzo.

$5.00 En.10-192-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los señores acreedores de la Empresa Periodística Uruguaya, S. A., que esta empresa ha vendido a la Sociedad Anónima "El Pueblo" las maquinarias, muebles y útiles de su propiedad, siendo su nueva sede en el palacio Salvo (piso 4.o, escritorio 13). — Montevideo, Enero 11 de 1935.

$5.00 En.11-221-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Samuel Bienenstock el comercio que tenemos en la calle Bartolomé Mitre 1261 y 1263, de esta Capital, en el ramo de cabaret, denominado "Royal Pigall". El activo y pasivo queda a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332, escritorio número 5, oficina "Atanasiu". — Montevideo, Enero 18 de 1035. — Martínez, Costas y Compañía.

$5.00 En.21-378-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
"Fraga y Compañía"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Enero de 1935 quedó disuelta al sociedad que giraba con la firma de "Fraga y Compañía", integrada por Jesús Fraga Ríos (después su sucesión) y por la firma "Fraga Hermanos", habiendo quedado relevada de todo derecho la sucesión del nombrado Jesús Fraga Río, y de la pertenencia total y exclusiva de "Ferro Hermanos" el garage denominado "Garage Ferro", establecido en la casa 1573 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones pertinentes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Fraga y Compañía. — Isabel Garibaldi, viuda y heredera de Jesús Fraga Ríos — Ferro Hermanos.

$5.00 En.10-201-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Mazzone Hermanos", que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles denominado "Almacén Colón", establecido en la calle Colón esquina Solís, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías Alejandro Mazzone, el que continuará por su sola cuenta con el referido comercio. — San José, Enero 4 de 1935. — Ofelia M. de Mazzone. — Alejandro Mazzone. — Matías A. Mazzone.

$5.00 En.11-216-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretc reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

oá. Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin.- Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parletti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Belarmina García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina Yí, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de "Gómez y Seijas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Gómez. — Graciano Seijas. — Belarmina García.

$5.00 En.16-303-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Kusina el comercio de lechería y reparto de leche que poseo en esta ciudad en la calle Reconquista 349. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la "Oficina Atanasiu", calle Ituzaingó número 1332 (escritorio 5), dentro del término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1935 — Lucas Vladimiro Mryglodowicz.

$5.00 En.14-278-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 de Enero del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Domingo I. Alvarez y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal ante los señores Arto: Alvarez y Diego Alvarez, en la avenida General Rondeau número 1944.

$5.00 En.17-310-v.feb.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al comrcio y al plblico se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes n0mero 1166 he prometido vender al señor Jesús González el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle San Salvador número 1448, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Juan Oyenard.

$5.00 En.26-503-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la proyectada disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Castiñeiras y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Punta Carretas", establecida en esta Capital, en la calle Williman 528 y 530. Y a los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — José Castiñeira. — Antonio Fuente. — Josefina S. Carugati.

$5.00 En.22-405-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Israel Carvalho las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 9 de 1935. — Leopoldo Cresseri.

$5.00 En.23-419-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a don Moisés Korotsky la mitad de mi casa de comercio llamada "LaHigiénica", en el ramo de limpieza y teñido de ropa, sita en la calle Agraciada número 3877, avisando a los acreedores para que concurran al domicilio antes indicado en procura de cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero de 1935. — León Snitko.

$5.00 En.22-406-v.feb.11.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio, de la Comisión Fiscal y sus suplentes.

El registro de acciones quedara cerrado el 29 de Enero de 1935. — El Secretario.

$8.40 En.23-427-v.en.31.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentado por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 7 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 14 suplentes en representación de los grupos I, II, III, V, VIII, XI y XIII. — Montevideo, Enero 23 de 1935. — El Secretario.

$5.15 En.23-429-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Cardoso Hermano y Compañía", quedando dueños del activo y pasivo los socios Omar Cardoso y Manuel Cardoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Enero 7 de 1935. — Omar Cardoso. — Manuel A. Cardoso. — Jacinto P. Cardoso.

$5.00 En.15-283-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la respectiva ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compraventa y préstamos teníamos constituída y con domicilio en la finca avenida Ocho de Octubre número 3839, de este Departamento. El socio señor Salgado se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1935 — Anastasio Salgado. — Marcelo Blás.

$5.00 En.15-279-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozolino, escritorio Colonia 1780, se ha disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles en general giraba bajo la firma de "García y Rodríguez", establecida en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir de la fecha don José García, quedando desligado y separado el señor Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — José García. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 En.22-387-v.feb.11.

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

Por quiebra. Rematará al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sobrido Manuel. Quiebra". El jueves 7 de Febrero de 1935, a las catorce horas, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles del almacén y bar ubicado en la calle Yaguarón número 1706, esquina La Paz, consistentes en comestibles y bebidas, estanterías, mostradores, heladera, muebles, mesas, sillas, pirámide, ventilador, máquinas Express, vidriera, vitrinas, fideera, balanza de 2 platos, tanques, reloj de pared, toldos, luminosos y muchos otros artículos que omite detallar.

Seña: el 20 o|o. Se entrega al día siguiente. Informes en Florida 1470.

$8.00 En.28-511-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] saber que hemos prometido vender al señor Hamlet Simonelli mi casa de [illegible] que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Pérez Castellano 1527, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la dirección indicada. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Bastor.

$5.00 En.28-505-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isaac M. Mirech y Manuel Lizardi el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad. — Rosario, Enero 24 de 1935. — Manuel Soto.

$5.00 En.26-501-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en paso del Tapado, bajo la razón social "Sabarros y Méndez", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso del Tapado, Diciembre 31 de 1934. — Sabarros y Méndez.

$5.00 En.23-429-v.feb.11.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"
40.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día martes 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio; 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 26 del corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que representa el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — Arturo Davie, Secretario.

$16.80 En.21-374-v.en.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que haya lugar, se hace saber que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad "Bonello Lequio Hermanos", con respecto al socio don Amable Bonello Lequio, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Pueblo 25 de Mayo, Enero 10 de 1935. — Luis Bonello Lequio. — César C. Bonello Lequio. — Amable Bonello Lequio.

$5.00 En.16-297-v.feb.5.

PROMESA DE VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Elías Hofstadter la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Alejo Rossell y Rius número 1560. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Víctor Antonio Lattaro.

$5.00 En.28-506-v.feb.16.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Molinos y Graneros del Uruguay a la asamblea general extraordinaria que por resolución del Directorio deberá realizarse el día 6 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso), en Montevideo, para considerar la siguiente orden del día: Consideración de arbitrios para consolidar la situación de la Sociedad o liquidación de la misma. Elección de Comisión Liquidadora y establecimiento de sus facultades. Forma de liquidación. Designación de accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán concurrir a los escritorios de la Sociedad a fin de presentar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero para obtener la boleta de entrada a la asamblea, en la cual se hará constar el número de votos que [illegible] nista.

$10 50 [illegible] n 19-260

COMPAÑIA INTER[illegible]AL DE TURISMO "LIMITADA"

A los efectos [illegible] se hace saber al público que por el escribano Salvador Lluch Cazeaux ha sido autorizado, con fecha 27 de Diciembre pasado, el siguiente contrato de sociedad, cuya copia fué inscripta el 17 del corriente mes con el número 55 al folio 175 v. y siguientes del Tomo VI del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Compañía Internacional de Turismo Juan José Vidal y Compañía "Limitada", que usará como distintivo las iniciales C. I. D. T. para la explotación del transporte de pasajeros y cargas, con domicilio en esta ciudad, calle Río Negro 1292. Plazo, cinco años, a contar desde el 2 de Enero de 1933, prorrogable por cinco años más. Capital integrado, $ 20.000.00. Administración a cargo de los tres socios señores Juan José Vidal, César Costamagna y Ernesto Isabello. Administradores: Juan José Vidal y Ernesto Isabello. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — Juan Vidal y Compañía. — Ernesto Isabello.

$10.50 En.28-504-v.feb.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir blocks, formularios, fichas, forros para libros, planillas de costo, hojas de resúmenes, índices, libros varios, libretas varias, listines, hojas de impresión, hojas de papel cuenta, sobres de oficio, sobres de licitaciones privadas, tarjetas con sobres, carpetas de papel, etc., con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1529, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1935, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En.29-532-v.feb.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 15, asunto número 741, diversos materiales para el taller de talabartería del Arsenal de Guerra, segundo llamado): I. N. C. O., Sociedad Anónima: 2 vaquetas vichy, caoba, según muestra, a $ 2.74 dos pesos con setenta y cuatro centésimos) el metro cuadrado; 10 vaquetas graneadas finas, color natural, según muestra, a $ 2.84 (dos pesos con ochenta y cuatro centésimos) el metro cuadrado; 5 carreteles de hilo blanco número 50, según muestra "Cabillito", a $ 0.50 (cincuenta centésimos) cada uno; 60 metros de loneta color yerba mate, según muestra número 9, de ancho 0.90, a $ 0.739 (setecientos treinta y nueve milésimos) el metro. — José María Sarasola: 60 vaquetas carona avellana, según muestra, a $ 3.15 (tres pesos con quince centésimos) el metro; 8 vaquetas cuadrilladas, según muestra, a $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos) el metro; 16 vaquetas satinadas negras, según muestra, a $ 2.90 (dos pesos con noventa centésimos) el metro; 2 cueros suela, según muestra, a $ 2.72 (dos pesos con setenta y dos centésimos) el kilo; 5 cueros machos engrasados, según muestra, a $ 16.50 (dieciséis pesos con cincuenta centésimos) cada uno — Montevideo, Enero 24 de 1935.

(Cuenta corriente) En.29-519-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 471
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de impresos con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377. Horas de oficina: de 7 y 15 a 12 y 15.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Febrero de 1935, a la hora 11, en el local de la mencionada Proveeduría General. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.29-531-v.en.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de 1.800 (un mil ochocientos) kilos de azúcar molida y 120 (ciento veinte) copiadores formato oficio, 160 (ciento sesenta) biblioratos formato oficio, 250 (doscientos cincuenta) carpetas - sobre y 500 (quinientas) carpetas con espiral, para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377. Horas de oficina: de 7 y 15 a 12 y 15.

La apertura de estas propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero próximo, a las siguientes horas: a las 10, la licitación número 488, de azúcar, y a las 10 y 30, la licitación número 503, de copiadores, biblioratos y carpetas. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.29-522-v.en.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad en el siguiente orden:

La de los profesores (tres delegados), el día 28 de Febrero próximo, de las 18 a las 19 horas.

La de los profesionales (un delegado), el día 28 de Febrero próximo, de las 17 a las 19 horas.

La de los estudiantes (un delegado), el día 12 de Marzo próximo, de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes hasta cinco días antes del indicado para dicho acto en la misma Secretaría. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-520-v.feb.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el tiempo que le faltaba cumplir al ingeniero S. Mauri, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 21 de Febrero próximo, de las 10 a las 12 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes hasta cinco días antes del indicado para dicho acto en la misma Secretaría. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-521-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 544

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la obtención de tipolitográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-533-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 y 30 de Agosto; 6, 24 y 27 de Setiembre; 10 y 25 de Octubre; 3, 12 y 28 de Noviembre del año pasado y 18 del mes y año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Soriano, que se destinan a la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ubicadas en la tercera sección judicial

Número 99. — Propietaria: Bernarda R. Madrid de Ferrario. Superficie: 640 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia señora de Ferrario; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con la encrucijada de los caminos a Dolores, Campana y Nueva Palmira.

Número 102. — Propietaria: María Boné de Skotnicki. Superficie: 6 H. 2085 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña María B. de Skotnicki; Este, con Roberto Boné; Suroeste. con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 103. — Propietario: Roberto M. Boné. Superficie: 3 H. 2985 m.2, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Boné; Oeste, con María B. de Skotnicki.

Propiedades ubicadas en la cuarta sección judicial

Número 86. — Propietario: Bernardo Pizzurnia. Superficie: 6 H. 5100 m.2, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Pizzurnia; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con el camino a Arenal Grande.

Número 87. — Propietario: sucesión José F. Fontana. Superficie: 4. H. 4663 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Fontana; Este, con un camino vecinal; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Propiedades ubicadas en la quinta sección judicial

Número 104. — Propietario: Juan A. Boné. Superficie: 2280 m.2, linda: por el Noreste, con don Antonio Pérez Boné; Sur, con Juan Boné; Oste, con Roberto Boné.

Número 105. — Propietario: Antonio Pérez Boné. Superficie: 1 H. 8900 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio Antonio Pérez Boné; Este, con Rosa I. Sanguinetti; Suroeste, con Juan Boné.

Número 106. — Propietaria: Rosa Isabel Sanguinetti. Superficie: 7 H. 4590 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña Rosa I. de Sanguinetti; Noreste, con Antonio D. Riveiro; Oeste, con Antonio Pérez Boné.

Número 107. — Propietario: Antonio D. Riveiro. Superficie: 10 H. 7584 m.2 00, linda; por el Norte y Sur, con más campo de don Antonio D. Riveiro; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Rosa I. Sanguinetti.

Número 112. — Propietario: Manuel Alonso Carduz. Superficie: 1 H. 4420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Alonso Carduz; Este, con Margarita C. de Alvarez; Suroeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 113. — Propietaria: Margarita Carduz de Alvarez. Superficie (fracción A): 8248 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con doña Margarita C. de Alvarez; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Manuel Alonso. Superficie (fracción B): 1 H. 4417 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con Margarita C. de Alvarez; Este, con Juan Curuchet y otro; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 115. — Propietarios: Juan Curuche y sucesión Jacinta Guichard de Curuchet. Superficie: 8956 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campos de don Juan Curuchet y de la sucesión Jacinta G. de Curuchet; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona y Oeste, con campos de doña Margarita C. de Alvarez. Otra fracción con 1335 m.2 00, que linda: por el Norte y Noroeste, con más campo de los expropiados, y por el Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 116. — Propietario: Ramón Cervantes. Superficie: 3 H. 1895 m.2, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de don Ramón Cervantes; Sur, con el camino de Agraciada a Cardona, Oeste, con Marciala C. de Morales.

Número 117. — Propietario: al sucesión de don Pedro Bassagaisteguy. Superficie: 1250 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia sucesión Bassagaisteguy; Este, con Marciala C. de Morales; Sur y Oeste, con el Camino de Agraciada a Cardona.

Número 118. — Propietaria: Marciala Cordobés de Morales. Superficie: 2 H. 3420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con la propia señora Marciala C. de Morales; Este, con Ramón Cervantes; Oeste, con los sucesores de don Pedro Bassagaisteguy.

Número 123. — Propietaria: María Emilia Zabala. Superficie: 1 H. 1060 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de doña María E. Zabala; Este, con Pablo Geymonat; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 124. — Propietario: Pablo Geymonat. Superficie: 2 H. 3490 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de don Pablo Geymonat; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con María E. Zabala.

Número 126. — Propietaria: Dionisia Brizuela de Palque. Superficie: 1800 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de la expropiada; Este, con don Juan P. Mendiondo; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 127. — Propietario: Juan P. Mendiondo. Superficie: 1 H. 5610 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Mendiondo; Este, con Margarita M. de Christophersen; Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona y campos de Dionisia B. de Palque.

Número 128. — Propietaria: Margarita Ungo de Christophersen. Superficie: 5 H. 3230 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Christophersen; Este, con un camino a Santa Catalina; Oeste, con Juan P. Mendiondo.

Número 129. — Propietario: José María Sueiro. Superficie: 3 H. 4430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Sueiro; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino a la Estación Santa Catalina.

Número 130. — Propietario: sucesión Andrés Idiart. Superficie (fracción A): 9 H. 5535 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión de don Andrés Idiart; Este, con un camino vecinal; Suroeste y Sureste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona. Superficie (fracción C): 1 H. 2345 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de la sucesión expropiada; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona y con un camino vecinal. Superficie (fracción E): linda, por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Idiart; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona. Superficie (fracción G). Superficie: 1 H. 6600 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Idiart; Este y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 145. — Propietario: Pedro M. Tornielli. Superficie: 1 H. 1015 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Tornielli; Este, con Eulalio Tornielli; Sur, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 146. — Propietario: Eulalio Tornielli. Superficie: 1 H. 9920 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Eulalio Tornielli; Este, con Antonio F. Tornielli; Oeste, con Pedro Tornielli.

Número 147. — Propietario: Antonio F. Tornielli. Superficie: 2 H. 1015 m.2 00, linda: por eu Noroeste y Sureste, con más campo del propio señor Tornielli; Este, con Casiano Chocho; Oeste, con Eulalio Tornielli.

Número 148. — Propietario: Casiano Chocho. Superficie: 1 H. 7910 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del señor Casiano Chocho; Este, con Emeterio C. Cabrera; Oeste, con Antonio F. Tornielli.

Número 149. — Propietario: Emeterio C. Cabrera. Superficie: 2 H. 1770 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Emeterio C. Cabrera; Norte, con Daniel C. Perdomo; Oeste, con Casiano Chocho.

Número 150. — Propietario: Daniel C. Perdomo. Superficie: 8270 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sur, con el propio señor Perdomo y con Emeterio C. Cabrera; Este, con un callejón que separa de Juan R. Cabrera.

Número 151. — Propietario: Juan R. Cabrera. Superficie: 1640 m.2 00, linda: por el Norte, con Valentín Silva; Sureste, con Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que separa de Daniel C. Perdomo y Emeterio C. Cabrera.

Número 152. — Propietario: Valentín Silva. Superficie: 4 H. 2240 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Valentín Silva; Este, con Francisco Chocho; Sureste, Valentín Silva y Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que divide de Emeterio C. Cabrera y Daniel C. Perdomo.

Número 153. — Propietario: Francisco Chocho. Superficie: 1 H. 6560 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del expropiado; Noreste, con Andrés Chocho; Suroeste, con Valentín Silva.

Número 154. — Propietario: Andrés Chocho. Superficie: 1 H. 7480 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Andrés Chocho; Este, con Laureano J. Chocho; Oeste, con Francisco Chocho.

Número 155. — Propietario: Laureano Juan Chocho. Superficie: 2 H. 8090 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propio Laureano J. Chocho; Noreste, con Carlos Melazzi; Suroeste, con Andrés Chocho.

Número 156. — Propietario: Carlos Melazzi. Superficie: 1 H. 4690 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Melazzi; Noreste, con Pedro Crottogini; Oeste, con Laureano J. Chocho.

Número 157. — Propietario: Pedro Crottogini. Superficie: 1. H. 2165 m.2 00, linda: por el Noroeste y Suroeste, con más campo de don Pedro Crottogini y de don Carlos Melazzi; Sureste, con José V. Pérez.

Númer 158. — Propietario: José V. Pérez. Superficie: 3870 m.2 00, linda: por el Norte, con Sinforoso Sosa; Sureste, con José V. Pérez; Oeste, con Pedro Crottogini.

Número 159. — Propietario: Sinforoso Sosa. Superficie: 1 H. 7030 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propietario; Noreste, con Hipólito Gabarrot; Sur, con José V. Pérez.

Número 160. — Propietario: Hipólito Gabarrot. Superficie: 1 H. 6965 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Hipólito Gabarrot; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Suroeste, con Sinforoso Sosa.

Número 166. — Propietaria: Ramona Costa de Lamolle. Superficie: 5 H. 5430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora Costa de Lamolle; Este y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.29-523-v.feb.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GALAN LOJO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA RAIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 349-v.feb.5

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANEIRO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 172, y doña MARIA ALFONSO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 353-v.feb.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAU YASCIUK, de 25 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Vizcaya 3292, y doña JUANA PAULUK, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Vizcaya 3292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 354-v.feb.5.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AGOBIAN, de 34 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en República Argentina 165, y doña MARIA SANARA, de 29 años, soltera, griega, domiciliada en República Argentina 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 355-v.feb.5.

En el Cerro y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBORES, de 27 años, soltero, marino, español, domiciliado en Vizcaya 843, y doña CONCEPCION MANEIRO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Vizcaya 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 352-v.feb.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SMALDONE, de 25 años, soltero, pionero, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1291, y doña CARMEN CAMPOS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Edo. Acevedo 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 356-v.feb.5.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO SALOMON RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FLORENCIA CORREA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 350-v.feb.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ISOLA, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña SOFIA ESTHER MONTALDO PONCE DE LEON, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Graceras 732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 357-v.feb.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ALMADA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en bulevar España 2300, y doña ESTHER RAMIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 358-v.feb.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BORZANI, de 22 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado en José Llupes 297, y doña AIDA JULIA SOCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 351-v.feb.5.

24.a Sección del De[illegible] Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RAUL MORAGLIO, de 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Minas 1831 (7.a sección judicial), y doña MARIA LAURA AMBROSIO GIANELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 359-v.feb.5.

En Pocitos y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRUZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3484, y doña MAGDALENA REINOSA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 360-v.feb.5.

En Pocitos y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MILAN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1595, y doña ISIDORA HERMENEGILDA SALATTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 361-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Jorge Alberto Varando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado Julia Victoria Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.60 En.29-512-v.my.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 14 de Febrero remataré en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Primero: a las 16 de la tarde, la propiedad esquina ocupada por carnicería, con frente a la calle Durazno número 1702, y Magallanes. Tiene salón, dos piezas, altillo, patio, cocina, W. C. Segundo: a las 16 y 30 de la tarde, en pocitos: dos casas y dos apartamentos, en un solo lote, con frente a la calle Tomás Diago números 626, 628 y 630, entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma. Renta anual, $ 1.536.00. Puede visitarse la semana del remate, de 3 a 5. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis F. Zunino contra Carlos Molinari (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 y 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Glootdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número dos mil dos, situada en la manzana doscientos cuarenta, séptima sección judicial de este Departamento, señalado el terreno con el número uno en el plano respectivo y compuesta de ochenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros, con siete metros sesenta y siete centímetros en el Norte, frente a la calle Durazno número mil setecientos dos; once metros ochenta y dos centímetros en el Oeste - Sudoeste, frente a la calle Magallanes, por formar esquina; ocho metros diez centímetros en el Sud - Sudeste, lindando con Papariello, y diez metros cincuenta y un centímetros en el Este - Noreste, lindando con el solar 2; 2.o Dos solares unidos de terreno empadronados con el número treinta y dos mil cuatrocientos cuatro, situados en el barrio Tribuna, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números once y doce de la fracción F en el plano respectivo y compuestos en conjunto de seiscientos ochenta y seis metros cincuenta y un decímetros, veintiocho centímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho al frente al Oeste a la calle Pedro F. Berro (actualmente Tomás Diago), entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma, por treinta y nueve metros noventa y seis centímetros de largo y linda: por el Este, con los solares veintisiete y veintiocho; por el Sur con el trece y por el Norte, con el diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y venta, certificados respectivos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.

$61.60 En.29-524-v.feb.13.

ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos caratulados "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche", se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alejandro González Barbot, en presencia del suscrito, asistido por el escribano Carlos E. Alvariza, a la venta en remate público y por precio que exceda de los dos tercios de su tasación, que asciende a la suma de trece mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta novena sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz el 16 de Enero de 1933, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: al Norte, con el lote número 4; al Oeste, con el lote número 5, y al Sur, con el lote número 7, de la referida sucesión de doña María Tiburcia Alduncín de Barreneche, y por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don José Bareneche. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a sus efectos. — Sarandí del Yí, Enero 24 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.

$42.00 En.29-526-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí, de esta ciudad, quedando el negocio, a partir desde la fecha, a cargo exclusivo del señor José Varela, quedando, en consecuencia, separado y desligado, don Manuel González Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1935. — Manuel González Domínguez. — José Varela.

$5.00 En.29-513-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Eugenio Brondi la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Galizia. — Eugenio Brondi.

$5.00 En.29-514-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público que he vendido al señor Juan Orlando las existencias del café que tenía establecido en la avenida. J. B. y Ordóñez, de esta villa, debiendo los que se consideren acreedores presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Enero 25 de 1935. — Bernardo Alcaín.

$5.00 En.29-534-v.feb.18.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE - PUERTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Barraca del Ante - Puerto" para la asamblea general que de conformidad con los artículos 55 y 56 de los estatutos, de carácter ordinaria y extraordinaria, se realizará el día 14 de Febrero próximo venidero a la hora 10, en el local de la calle Misiones número 1475, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Directorio; 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 3.o Aprobación de los actos realizados por el Directorio anterior y por la Comisión Liquidadora emanada de la asamblea general extraordinaria del 28 de Mayo de 1934, respecto a la enajenación por expropiación de los inmuebles sociales.

Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, según lo determina el artículo 59 de los estatutos. — El Secretario.

$12.20 En.29-508-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Indalecio Alvarez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Pérez Castellano, de esta ciudad, y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 18 de 1933. — Basilio Cuatrani.

$5.00 En.29-528-v.feb.18.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he resuelto vender al señor José Míguez la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles que bajo la firma "Fernández y Martínez" gira en la avenida Larrañaga 2500, de esta ciudad, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Martínez. — José Míguez. — José Fernandez.

$5.00 En.29-517-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Gergar y Alejandro Gergar mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sito en la calle Buenos Aires números 483 y 487. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 120. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Pablo Morton.

$5.00 En.29-516-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Antonio Martínez Blanco, quien al mismo tiempo se hará cargo del activo y pasivo de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publiacciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco.

$5.00 En.29-529-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Armando Opperman el comercio que poseo en la calle Andes número 1542, de esta ciudad, en el ramo de casa de peinados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332 (escritorio número 5), "Oficina Atanasiu". — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Adalberto Szanto. — Armando Opperman.

$5.00 En.29-525-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a favor de Juana Laborda de Etchessary y de Mario Crottogini, nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en esta Capital, en la calle Grecia 4090, que gira bajo la razón social de "Luisa Baeza Céspedes y Compañía". Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717, escribanía de don Alberto J. Martínez, de 9 a 12 y de 15 a 18 (días hábiles). — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Luisa Baeza Céspedes. — José Maurente (hijo).

$5.00 En.29-515-v.feb.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINA, etc

Royal Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros

Operaciones de seguros efectuados durante el tercer trimestre del año 1934.

Incendios:		
Capitales asegurados ..	$	2.319.783.45
Primas recibidas	"	8.935.61
Impuestos	"	893.56
Marítimos:		
Capitales asegurados ..	$	574.660.21
Primas recibidas	"	1.578.16
Impuestos	"	31.55

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

442. — $ 3.40.

Royal Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros

Operaciones de seguros efectuados durante el cuarto trimestre del año 1934.

Incendios:		
Capitales asegurados ..	$	3.176.475.59
Premios recibidos ...	"	13.614.53
Impuestos	"	1.358.95
Marítimos:		
Capitales asegurados ..	"	225.103.06
Premios recibidos	"	1.229.33
Impuestos	"	24.58

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

443. — $ 3.40.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1934

Debe

Acciones	$	422.500.00
Caja y Bancos	"	30.594.56
Muebles y útiles	"	5.000.00
Garantía de Aduana ..	"	18.650.00
Deudores varios	"	1.038.834.56
Sucursal Buenos Aires —Cuenta capital ...	"	82.088.34
Depósito de valores ..	"	155.081.69
	$	1.752.749.15

Haber

Capital	$	1.000.000.00
Sucursal Buenos Aires.	"	157.444.14
Fondo de reserva	"	105.000.00
Acreedores varios ...	"	335.223.32
Depositantes de valores.	"	155.081.69
	$	1.752.749.15

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

455. — $ 4.80.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1934

Debe

Acciones	$	422.500.00
Caja y Bancos	"	38.994.82
Muebles y útiles	"	4.950.00
Garantía de Aduana ..	"	18.650.00
Deudores varios	"	1.025.574.40
Sucursal Buenos Aires —Cuenta capital ...	"	82.088.34
Depósito de valores ..	"	139.561.10
	$	1.732.318.66

Haber

Capital	$	1.000.000.00
Sucursal Buenos Aires.	"	180.686.39
Fondo de reserva	"	105.000.00
Depositantes de valores.	"	139.561.10
	$	1.732.318.66

456. — $ 4.80.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1934

Debe

Acciones	$	422.500.00
Caja y Bancos	"	7.287.55
Muebles y útiles	"	4.950.00
Garantía de Aduana ..	"	18.650.00
Deudores varios	"	1.107.345.49
Sucursal Buenos Aires —Cuenta capital ...	"	82.088.34
Depósito de valores ..	"	139.561.10
	$	1.782.382.48

Haber

Capital	$	1.000.000.00
Sucursal Buenos Aires.	"	223.292.77
Fondo de reserva	"	105.000.00
Acreedores varios ...	"	314.528.61
Depositantes de valores.	"	139.561.10
	$	1.782.382.48

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

457. — $ 4.80.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional